

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL  
(UCI)

CRITERIOS PRELIMINARES PARA EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD  
TURISTICA DIRIGIDA A GOBIERNOS LOCALES EN COSTA RICA

ANA FLORENCIA GONZALEZ PELEGERO

PROYECTO FINAL DE GRADUACION PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARCIAL PARA OPTAR POR EL TITULO DE MASTER EN GESTION DE  
SOSTENIBILIDAD TURISTICA

San José, Costa Rica

Noviembre de 2008.

## **Agradecimientos**

Primero agradecer a Dios, Arcángeles y mi Angel de la Guarda que me han dado la oportunidad de emprender y finalizar este viaje de conocimiento que ha sido tan provechoso y satisfactorio a nivel personal.

Segundo agradecer a mis padres, mis hermanas y mis sobrinos, a toda mi familia y a mi jefa por su entendimiento, apoyo, aliento y confianza en mí durante todo este tiempo, ya que han cumplido el rol de “aliados” en la Maestría.

Por último, y no por ser lo menos importante, agradecer a todas aquellas personas, profesores, amigos, colegas; que en ocasiones formales e informales han colaborado con este proyecto final de graduación. Creo en la ley de atracción y si usted se considera parte de este trabajo por sus aportes para lograrlo...

¡Muchas Gracias!

## **Autorización del tutor y de los lectores**

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL  
(UCI)

Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad como requisito parcial para optar al grado de Máster en Gestión de Turismo Sostenible

---

Amos Bien  
PROFESOR TUTOR

---

Leyla Solano  
LECTOR No.1

---

Damaris Chaves  
LECTOR No.2

---

Ana Florencia González Pelegero.  
SUSTENTANTE

## Tabla de Abreviaturas

CST	Certificación de Sostenibilidad Turística.
EPI	Environmental Performance Index
FEM	Foro Económico Mundial.
ICT	Instituto Costarricense de Turismo.
IFAM	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo.
INVU	Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación y Política Económica
OMT	Organización Mundial de Turismo.
ONG	Organizaciones No Gubernamentales.
PANIAMOR	Fundación sin fines de lucro que trabaja por el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica.
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
UNWCED	United Nations World Commission on Environment and Development.

## Tabla de Contenido

Agradecimientos .....	i
Autorización del tutor y de los lectores .....	ii
Tabla de Abreviaturas.....	iii
INDICE DE CUADROS Y FIGURAS .....	5
CAPITULO I.....	8
1. Introducción.....	8
1.1 Antecedentes.....	9
1.1.1 Desarrollo de la Actividad Turística en Costa Rica.....	9
1.2 Problemática: Situación actual de los gobiernos locales y la actividad turística.....	10
1.3 Justificación del Proyecto.....	11
1.4 Objetivos del Proyecto.....	12
CAPITULO II.....	13
2. Marco Teórico.....	13
2.1 Marco referencial e institucional.....	13
2.1.1. Gobiernos locales en Costa Rica (Municipalidades).....	14
2.2.1 Instituto Costarricense de Turismo (ICT).....	21
2.3.1. Relación entre el Instituto Costarricense de Turismo y los gobiernos locales.....	31
CAPITULO III.....	39
3. Marco Metodológico.....	39
CAPITULO IV.....	41
4. Resultados.....	41
4.1 Investigación Institucional.....	41
4.2 Análisis de la situación.....	42
4.3 Formulación de la hipótesis.....	44
4.4 Resultados.....	45
4.4.1. Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigido a gobiernos locales en Costa Rica.....	46
CAPITULO V.....	63
5 Discusión.....	63
CAPITULO VI.....	69
6 Conclusiones y Recomendaciones.....	69
Bibliografía.....	75
Anexos.....	78
Anexo 1: Cuadro Comparativo por Indicadores de Expectativas y Percepciones.....	78
Anexo 2: Resumen de la Constitución Política de la República de Costa Rica....	79
Anexo 3: Resumen del Código Municipal de Costa Rica .....	88
Anexo 4: Municipalidades y sus relaciones .....	99
Anexo 5: Programa Municipios Turísticos. Información general.....	100

Anexo 6: Ejemplo de convenio de cooperación ICT-Municipalidades.....	105
Anexo 7: Gobiernos Locales con convenios firmados “Municipios Turísticos”	112
Anexo 8: Entrevista Sra. Ana Báez. Turismo y Conservación consultores. ....	113
Anexo 9: Entrevista Equipo Técnico. Organización Alianza para Bosques....	116
Anexo 10: Acta (Charter) del Proyecto Final de Graduación.....	118

## **INDICE DE CUADROS Y FIGURAS**

Figura # 1: Localización geográfica de Costa Rica.....	13
Figura # 2: Sello de certificado de sostenibilidad turística .....	29
Figura # 3: Ambitos de evaluación del CST .....	30
Cuadro # 1: Funciones de los diferentes órganos municipales.....	20

## **Resumen Ejecutivo**

La actividad turística en Costa Rica se ha venido desarrollando en los últimos años como una de las actividades económicas más importantes para el país. Las bondades naturales y culturales que ofrece el país, sumado al posicionamiento del destino a nivel internacional, ha colaborado para que hoy día, Costa Rica se ha reconocido como un destino turístico internacional apetecido por los viajeros de los diferentes continentes.

El ente rector de la actividad turística en el país, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), ha venido desarrollando una excelente labor en el ámbito del mercadeo para incorporar a Costa Rica en el mapa turístico mundial, pero a su vez, el desarrollo de la actividad internamente, se ha dado bajo un sistema informal con controles mínimos sobre la actividad, lo que repercute directamente en las expectativas y percepciones de los turistas cuando visitan el país.

A pesar de contar con una directriz clara para el sector turístico establecido por el ICT; con instrumentos enfocados hacia un desarrollo sostenible como lo son el Plan Nacional de Turismo 2002-2012 y la Certificación de Sostenibilidad Turística (CST); históricamente, los gobiernos locales no han tenido mayor participación dentro del desarrollo de la actividad turística, es en años recientes, que el ICT ha estado desarrollado programas y convenios con los gobiernos locales donde participan a estas instituciones dentro del desarrollo turístico del país.

Los gobiernos locales son las instituciones administrativas encargadas de los intereses propios de su territorio y a su vez, los encargados de suministrar la infraestructura y el desarrollo adecuado de sus recursos, para promover el desarrollo socioeconómico que garantice el bienestar de su población. La participación de los gobiernos locales dentro del desarrollo turístico es esencial ya que son las instituciones responsables del ordenamiento territorial-urbano, donde sus directrices influyen directamente en la competitividad de un destino y en el desarrollo de la actividad turística.

A pesar de las iniciativas de planificación, coordinación y capacitación entre las instituciones, los programas dirigidos a los gobiernos locales, no incluyen criterios para un desarrollo turístico sostenible, por lo que no se garantiza que la actividad se lleve a cabo de una forma equilibrada conservando los recursos naturales y culturales, permitiendo el desarrollo socioeconómico de la comunidad.

Con base en las premisas identificadas, el desarrollo de este estudio ha sido una recopilación de información tanto teórica como de campo, sobre la importancia del involucramiento de los gobiernos locales dentro del desarrollo turístico sostenible.

El objetivo principal de esta investigación, es el de poder facilitar a los gobiernos locales una herramienta con conceptos básicos y criterios preliminares para implementar un desarrollo turístico sostenible, que garantice su desarrollo como una actividad económica sostenible y responsable, conservando los recursos existentes y promoviendo su desarrollo de una forma equilibrada para beneficio de la comunidad y la competitividad del destino.

El resultado es una propuesta inicial para la integración de los gobiernos locales dentro de la actividad turística, lo que garantiza un sistema de gestión de desarrollo sostenible acorde con los lineamientos de desarrollo turístico del país; la utilización, integración y equilibrio adecuado de los recursos turísticos existentes a nivel local, que contribuya a mejorar la posición competitiva y diferenciadora del destino en el ámbito mundial.

Se recomienda que esta herramienta de criterios preliminares, pueda ser un insumo inicial dentro de los diferentes programas entre el Instituto Costarricense de Turismo y los gobiernos locales, para su aplicación y desarrollo en el campo.

## **CAPITULO I**

### **1. Introducción**

El turismo es una de las actividades económicas emergentes más fuertes en los últimos años en el ámbito mundial. La experiencia ha demostrado, que los impactos positivos del desarrollo turístico pueden ser iguales o menores a los impactos negativos que puede generar, si no se lleva un adecuado desarrollo de la actividad.

El insumo principal para que la actividad turística se lleve a cabo en un destino, es la calidad de sus atractivos naturales y culturales, los cuales puedan generar una motivación a visitar el área. Este atractivo o producto turístico debe de estar complementado con facilidades, servicios e infraestructura que puedan satisfacer las demandas y necesidades básicas que requiere el ser humano para su subsistencia lejos de su entorno habitual y, es precisamente en estos aspectos donde la participación de los gobiernos locales es primordial, ya que dentro del desarrollo turístico son las instituciones encargadas de poder complementar los atractivos turísticos para garantizar que el desarrollo de la actividad sea de beneficio para la comunidad y sea competitivo nacional e internacionalmente.

La capacidad de gestión sobre los diferentes factores que afectan el desarrollo de la actividad turística, es base fundamental que todo gobierno local debe de tener presente antes de incluir al turismo como una actividad económica dentro de las estrategias de desarrollo y planes de gobierno en su comunidad. Un eje transversal que debe de estar implícito es el desarrollo turístico sostenible, ya que a través de sus directrices permite realizar un desarrollo que garantice la maximización de los recursos de una forma equilibrada para su conservación, sin comprometer su existencia para las generaciones futuras.

## **1.1 Antecedentes.**

### **1.1.1 Desarrollo de la Actividad Turística en Costa Rica.**

El desarrollo de la actividad turística en Costa Rica se remonta a 1930 con la construcción del primer hotel primera clase: “El Gran Hotel Costa Rica”. A nivel estatal en 1931 se crea la “Junta Nacional de Turismo”, la cual fue sustituida en 1955 por el “Instituto Costarricense de Turismo”. (ICT, 2008).

El turismo en Costa Rica fue evolucionando lentamente durante sus primeros 30 años y, no fue sino hasta principio de los años 80 cuando el país fue reconocido a nivel mundial como un destino turístico, lo anterior debido a la estabilidad política del país en el área Centroamericana, a una democracia establecida y a la obtención del Premio Nobel de la Paz por el Presidente de la República Dr. Oscar Arias Sánchez. (Inman, Ranjeva & Segura, 1998)

A partir de los años 90, Costa Rica ha venido con un desarrollo turístico mucho más acelerado en donde la visitación de turistas internacionales, en un comportamiento global, ha venido en ascenso, lo que ha permitido que el sector turístico se posicione en este nuevo milenio como uno de los principales generadores de divisas en el país. (ICT, 2004)

Cabe destacar el estudio realizado por el ICT en el año 2007 (Villegas, 2007), que demuestra la brecha existente entre la expectativa (lo que el turista cree del país, la idea que tiene y trae consigo de Costa Rica) y las percepciones (el desempeño de Costa Rica como destino turístico al brindarse los servicios). Sus resultados demuestran que a pesar del incremento de visitantes en los últimos años, el destino no está llenando las expectativas del turista internacional. Dentro de los indicadores con calificación más baja se encuentran las dimensiones de infraestructura como lo son: las carreteras, medios de comunicación, salud y seguridad; por el contrario, las dimensiones que tuvieron un cambio positivo en la

percepción de los visitantes fueron: la biodiversidad, el clima, el costarricense y la variedad. (Ver Anexo 1: Cuadro Comparativo por Indicadores de Expectativas y Percepciones).

### **1.2 Problemática: Situación actual de los gobiernos locales y la actividad turística.**

Actualmente la actividad turística es un importante impulsador económico el país, ya que por su efecto multiplicador beneficia a la distribución de la riqueza, así como ayuda al desarrollo socio-económico de áreas rurales y urbanas.

La actividad turística se efectúa en un espacio geográfico donde se encuentran los atractivos turísticos, estos atractivos deben de tener una infraestructura complementaria que permitan su disfrute de una forma integral y de calidad, de aquí la importancia de los gobiernos locales ya que son los encargados dentro de la oferta y demanda, de proveer los bienes y servicios así como infraestructura necesaria en los destinos turísticos; de esta forma se garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del turista internacional sin dejar a un lado las necesidades y expectativas de la población local.

En la actualidad, la poca integración y relación entre los gobiernos locales y la actividad turística, así como una gestión municipal no apropiada en las diferentes áreas del país, están repercutiendo en la competitividad del destino. La falta de instrumentos para los gobiernos locales, que involucren de una forma global e integral el desarrollo turístico sostenible dentro de sus territorios, está incidiendo en el desarrollo de la actividad sin tomar en consideración el apropiado manejo de los recursos naturales, sociales y económicos.

Es primordial la elaboración de herramientas o instrumentos que a través de información y educación, puedan unificar conceptos y criterios apropiados entre la actividad turística y los gobiernos locales, para un adecuado desarrollo turístico sostenible.

### **1.3 Justificación del Proyecto.**

Es importante tener claro que la actividad turística no es contar con un recurso natural o cultural excepcional, sino que su desarrollo lo componen muchos factores que son necesarios para que el producto sea competitivo y que a la vez tenga una exitosa comercialización del mismo.

Al ser el turismo una actividad dinámica, emergente, frágil, interdisciplinaria y multiplicadora, se requiere de una serie de criterios esenciales que garanticen su desarrollo de una forma sostenible, para que de esta forma no se comprometa el bienestar social y natural del área. Todos estos elementos deben de estar presentes, o bien, tomarse en cuenta por parte de los gobiernos locales, antes de involucrarse dentro de la actividad turística.

El producto final de este proyecto es el de proporcionar una herramienta de criterios preliminares para los gobiernos locales, desde el punto de vista turístico, para un adecuado desarrollo turístico sostenible.

Esta herramienta llena un vacío existente ya que lo que busca es involucrar a los gobiernos locales (como instituciones reguladoras), y a comprender la dinámica de la actividad turística de una forma global, así como el facilitar criterios preliminares a considerar desde el punto de vista ambiental, sociocultural y económico para un exitoso desarrollo turístico sostenible.

## **1.4 Objetivos del Proyecto.**

### Objetivo General

- Desarrollar una herramienta que permita a los gobiernos locales aplicar criterios para un desarrollo turístico sostenible como una actividad económica, sin comprometer los recursos naturales y el bienestar social de la comunidad.

### Objetivos Específicos:

- Analizar la dinámica y estructura de los gobiernos locales en Costa Rica con relación al turismo.
- Puntualizar las acciones y programas del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para un desarrollo turístico sostenible.
- Identificar la relación y los programas existentes entre el Instituto Costarricense de Turismo y los gobiernos locales.
- Elaborar una serie de recomendaciones para un desarrollo turístico sostenible a los gobiernos locales y al Instituto Costarricense de Turismo.

## **CAPITULO II**

### **2. Marco Teórico.**

El estudio se enmarca en la República de Costa Rica, que se localiza en Centroamérica. Limita al norte con Nicaragua y al sureste con Panamá; y su territorio es bañando al este por el Mar Caribe y al oeste por el Océano Pacífico. El país cuenta con un territorio total de 51.000 Kilómetros cuadrados y con una población aproximada de 4 476 614 Millones de habitantes (INEC, 2005).



**Figura 1**  
**Localización Geográfica de Costa Rica**

La división territorial del país la componen siete provincias: Alajuela, Cartago, Guanacaste, Heredia, Limón, Puntarenas y San José. El territorio nacional es administrado por los cuatro poderes de la República, cada provincia se subdivide en 81 cantones los cuales son administrados por los gobiernos locales, y los cantones se subdividen en 470 distritos. (Instituto Geográfico Nacional, 2005).

#### **2.1 Marco referencial e institucional.**

Para efectos de este estudio, se estará concentrando el marco institucional en las dos instituciones gubernamentales que son la base del proyecto: los gobiernos locales o municipalidades y el ICT. Es importante poder establecer claramente cuáles son sus funciones así como los alcances de cada una de estas instituciones para analizar la actual relación interinstitucional que se lleva a cabo.

### **2.1.1. Gobiernos locales en Costa Rica (Municipalidades).**

Es importante establecer qué es una municipalidad.

“La municipalidad es una corporación que representa a una comunidad vecinal (municipio) asentada sobre determinado territorio (cantón), para la gestión administrativa autónoma de los intereses propios (locales) mediante un gobierno electivo y representativo (gobierno municipal) que opera descentralizadamente en términos territoriales”. (IFAM, 2004, p. 4)

La municipalidad es una de las instituciones más antiguas del país, su origen viene de los cabildos abiertos durante el siglo XVI, los cuales eran el eje de la vida social, política y económica durante la época de la colonia.

El gobierno local es importante debido a que gracias a esta institución, los ciudadanos de un mismo territorio pueden tener su propio gobierno en su territorio con participación y representación popular. A la vez, ayuda al gobierno nacional a agilizar funciones que requieran atención inmediata que pueden ser ejecutadas a nivel local sin tener que pasar por estructuras burocráticas que no agilizan los procesos de decisión en una comunidad.

#### **2.1.1.1 Legislación existente de las municipalidades.**

La legislación que aplican al actual régimen municipal es:

- La Constitución Política de 1949. (Ver Anexo 2: Resumen de la Constitución Política de la República de Costa Rica).
- Código Municipal de 1998. (Ver Anexo 3: Resumen del Código Municipal de Costa Rica).

Para efectos de este estudio se realiza el siguiente resumen con los aspectos más importantes a considerar en relación a la gestión municipal.

- *Constitución Política (1949 con reformas al 2003):*

La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. (Artículo 169)

Las corporaciones municipales son autónomas. En el presupuesto ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. (Artículo 170)

Los regidores municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente. (Artículo 171)

Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.

Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados, las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación. (Artículo 172)

Los acuerdos municipales podrán ser:

- Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;
- Recurridos por cualquier interesado.

En ambos casos, si la municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado, o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente. (Artículo 173)

- *Código Municipal (Ley No. 7794 de 1998 con reformas al 2003):*

El municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal (Artículo 1).

La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines (Artículo 2).

La jurisdicción territorial de las municipalidades es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. (Artículo 3).

La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.

d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.

e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento. (Artículo 4)

Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente. (Artículo 5)

La municipalidad y los demás órganos y entes de la administración pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar. (Artículo 6)

Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón. (Artículo 7)

Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones. (Artículo 9)

### **2.1.1.2 Relación de las municipalidades con el gobierno central u órganos de la sociedad.**

A pesar de que las municipalidades tienen autonomía, su gestión es articuladora por su relación tanto con el gobierno central como con la comunidad, es importante destacar las funciones de los gobiernos locales y sus relaciones con diferentes entes participativos. (Para ampliar detalles ver el anexo 4: Municipalidades y sus relaciones).

Contrariamente a la autonomía de las municipalidades, existen controles establecidos por parte del gobierno central para velar por la legalidad de las acciones y garantizar que sean de interés público, como lo son: Creación de tributos-impuestos (Autorización por parte de la Asamblea Legislativa), Presupuesto Municipal (Contraloría General de la República) y Contratos y Empréstitos (Contraloría General de la República y Asamblea Legislativa, según sea el caso).

### **2.1.1.3 Organización Política y administrativa de la municipalidad.**

Existen dos organizaciones dentro de la municipalidad (IFAM, 2004, p.13).

- Organización Política: Conformada por el Consejo Municipal, el Alcalde Municipal y los Consejos de Distritos. Estos órganos son elegidos por voto popular.
- Organización Administrativa: Conformada por todos los funcionarios de planilla dentro de una municipalidad que no son elegidos popularmente.

Adicionalmente a los órganos anteriormente mencionados, también existe la participación del municipio (personas que integran una comunidad).

En el siguiente cuadro se tiene un resumen sobre las diferentes funciones que cada uno de estos órganos deben de ejecutar dentro de la gestión y estructura municipal.

**Cuadro 1**  
**Funciones de los diferentes órganos municipales.**

<b>Funciones a realizar por los diferentes órganos de las municipalidades</b>		
<b>Órgano Político</b>	<b>Órgano Administrativo</b>	<b>Participación del Municipio</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicio de la representación popular</li> <li>• Fomento de la participación popular</li> <li>• Coordinación, coparticipación y colaboración intermunicipal e intersectorial.</li> <li>• Decisiones y políticas generales de la corporación.</li> <li>• Lineamiento para la planificación local.</li> <li>• Ordenamiento territorial-urbano.</li> <li>• Actuar como eje del desarrollo local, aglutinado y dándole cohesión a las diversas fuerzas comunales.</li> <li>• Ejercer potestad reglamentaria.</li> <li>• Fomentar y facilitar el desarrollo local.</li> <li>• Velar por los intereses de la comunidad.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Planeamiento, organización, fiscalización y vigilancia.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación y renovación urbana.</li> <li>• Formulación de planes y proyectos de desarrollo.</li> <li>• Organización para la administración financiera y tributaria.</li> <li>• Concesión de licencias y permisos.</li> <li>• Administración del recurso humano.</li> <li>• Vigilancia tratándose del poder de policía en sus diferentes manifestaciones: urbanística, de higiene pública, de costumbres, seguridad, orden público y medio ambiente.</li> </ul> </li> <li>2. <u>Prestación de obras y servicios.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de salubridad pública.</li> <li>• Servicios de educación y cultura.</li> <li>• Servicios económicos y sociales.</li> <li>• Obras (construcción, conservación y mantenimiento).</li> </ul> </li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elección de Regidores.</li> <li>• Elección de síndicos y miembros del Concejos de Distrito.</li> <li>• Consultas populares: cabildos, plebiscitos y referendos.</li> <li>• Audiencias Públicas.</li> <li>• Comisiones de trabajo del Concejo Municipal.</li> <li>• Sesiones del Concejo Municipal.</li> <li>• Planes de desarrollo municipal.</li> <li>• Juntas viales cantonales</li> <li>• Proceso de asignación de partidas específicas.</li> </ul>

Fuente: IFAM, 2004. Elaboración propia.

## **2.2.1 Instituto Costarricense de Turismo (ICT).**

El ICT es una institución autónoma encargada de la actividad turística de Costa Rica, tiene personería jurídica y patrimonio propio y ejerce su gestión administrativa y comercial con independencia y bajo las decisiones de su Junta Directiva. A pesar de ser una institución autónoma, su máximo jerarca tiene el nombramiento de Ministro de Turismo.

### **2.2.1.1 Marco estratégico de la institución<sup>1</sup>.**

#### *Misión de la Institución*

“Ser la Institución líder y rectora de la actividad turística del país”

#### *Visión de la Institución*

“Promover el desarrollo turístico integral con el fin de mejorar el nivel de vida de los costarricenses, manteniendo el equilibrio entre lo económico, lo social, la protección del ambiente, la cultura y la infraestructura”.

#### *Políticas Institucionales*

- El concepto de sostenibilidad será el pilar fundamental para la actividad turística y se considerará como el factor principal de diferenciación del producto turístico nacional.
- El desarrollo turístico deberá darse contribuyendo efectiva y constructivamente contra cualquier forma de deterioro social, generando beneficios económicos, protegiendo al medio ambiente y respetando la cultura y valores de nuestro pueblo.

---

<sup>1</sup> Instituto Costarricense de Turismo (2008). *Marco General*. Extraído el 28 de Septiembre, 2008 del sitio web: <http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/home.asp> y luego <http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/TourismBoard.asp>

- Se combatirá enérgicamente cualquier tipo de actividad que atente contra las buenas costumbres de nuestro pueblo o que ponga en peligro la integridad física y moral del ser humano.
- El desarrollo de la actividad turística propiciará el bienestar de las familias costarricenses, el mejoramiento de la planta turística y el desarrollo de nuevos productos en todas las unidades de planeamiento del país.
- Se propiciará un desarrollo turístico apoyado en la ética, la calidad y la sostenibilidad. Cualquier beneficio o incentivo que el país aporte para el desarrollo, se ligará al cumplimiento controlado de estos factores en la industria turística.
- La inversión privada, nacional y extranjera, tanto en proyectos nuevos como en el mejoramiento y ampliación de los existentes, tendrá un compromiso paralelo con el desarrollo local.
- Se dará impulso al desarrollo de pequeñas y medianas empresas de alta calidad como estrategia para la incorporación de las comunidades en ese sector de la economía.
- Toda promoción internacional y nacional se hará de acuerdo con planes específicos que se diseñarán considerando, las propuestas del sector privado y de las comunidades relacionadas respondiendo a la visión y objetivos turísticos del país en su conjunto.
- El desarrollo turístico se orientará con base en programas y objetivos y para ello establecerá rigurosamente un plan de coordinación, control y seguimiento en todas sus actividades.

#### **2.2.1.2 Legislación existente relacionada directamente con el sector turístico.**

En Costa Rica no existe una política nacional de desarrollo turístico, pero existen leyes las cuales son las que regulan y competen directamente a la actividad

turística en Costa Rica. Cada una de ellas corresponde a diferentes áreas de acción dentro del sector. A continuación se mencionan las leyes, artículos, decretos y reglamentos que para efectos de este estudio, son las que tienen relación directa con los gobiernos locales en Costa Rica.

- El ICT debe acogerse a las disposiciones que dicten las municipalidades y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo así como las diferentes leyes existentes en el país (Ley 1917 Orgánica del ICT, 1955).
- Las municipalidades son los entes encargados de reportar y cancelar al Instituto las patentes que emitan para la actividad turística, el Instituto es el encargado de su clasificación (Ley 2706 de Industria Turística de 1960 y modificada en 1992).
- Se crea el Reglamento de las empresas y actividades turísticas que tiene como finalidad otorgar a todas aquellas empresas y actividades relacionadas directamente con la actividad la “Declaratoria Turística”. En el caso del no cumplimiento de las obligaciones establecidas por el reglamento por parte de las empresas turísticas, el Instituto acudirá a los gobiernos locales o municipalidades para su seguimiento apropiado dentro de su jurisdicción. (Reglamento de las empresas y actividades turísticas, Decreto Ejecutivo 25226-MEIC-TUR de 1996 y Decreto 29058-MEIC-TUR, de 2000)
- Reglamento que regula la concesión de patentes y permisos de funcionamiento de Casinos (Decreto No. 20224-G de 1991. Modificado: Decreto Ejecutivo 25228 de 1996).

Solo podrán ser autorizados Casinos en hoteles de primera categoría, o con tres o más estrellas según la clasificación del Instituto Costarricense de Turismo (Art.8, Ley 7088 de 1987).

Corresponde a los gobiernos de Provincia extender los permisos de funcionamiento de Casinos así como patentes municipales y demás permisos de funcionamiento existentes. Estos permisos deberán de estar acorde con la clasificación de alojamiento turístico otorgado por el Instituto Costarricense de Turismo.

Corresponde adicionalmente a los gobiernos de cada provincia el autorizar los juegos autorizados por ley, y son los responsables de su aplicación.

- Ley sobre la zona marítimo terrestre (Ley 6043 de 1977)

Se considera que la zona marítimo terrestre es parte del patrimonio nacional y es la franja de doscientos metros de ancho (con especificaciones de medidas) a todo lo largo de las costa Pacífica y Atlántica del país, y se subdivide en zona pública y zona restringida.

Esta ley es aplicable a islas, islotes, peñascos, con algunas excepciones.

El Instituto Costarricense de Turismo en nombre del Estado ejerce la vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo terrestre. Las municipalidades deben velar directamente por el cumplimiento de esta ley, correspondiéndoles el usufructo y administración de la zona marítimo terrestre.

La ley marítimo terrestre protege los litorales, así como su flora y fauna. No se permiten edificaciones en la franja siempre y cuando no exista una autorización por parte de: La municipalidad, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo u otras instituciones del Estado que se involucren directamente con el proyecto a construir dentro de la franja.

La zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ninguna circunstancia, es de uso público y de libre tránsito de personas. Para casos específicos de no tener brindar el libre tránsito de personas, debe de tenerse el aval de la municipalidad y

del Instituto Costarricense de Turismo. El desarrollo de instalaciones turísticas en la zona pública que sean de notoria conveniencia para el país, deberán de ser autorizados por: La municipalidad, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Costarricense de Turismo u otras instituciones del Estado que tengan relación directa con las instalaciones y áreas.

Las concesiones en la zona restringida podrán ser otorgada únicamente por las municipalidades.

El Instituto Costarricense de Turismo es el ente encargado de desarrollar el plan general de uso de la tierra en la zona marítimo terrestre. Este Instituto es el encargado de declarar zonas turísticas o no turísticas en la zona marítimo terrestre.

Los desarrollos turísticos en la zona marítimo terrestre, deberán de ser de capital nacional o bien mixto, en donde el capital nacional represente más de un 50% de la inversión.

Las municipalidades tendrán bajo su custodia y administración la zona marítimo terrestre. Las municipalidades no podrán autorizar proyectos de desarrollo turístico en zonas declaradas turísticas sin la autorización del Instituto Costarricense de Turismo y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Las concesiones tiene caducidad y las sanciones del no cumplimiento de esta ley tienen consecuencias penales.

A pesar de no tener una política turística establecida dentro del país, es evidente que existe la legislación necesaria para poder establecer un marco de acción para el desarrollo turístico. Al ser la actividad turística una actividad económica multiplicadora y global, se requiere de la intervención, cooperación e involucramiento de diferentes sectores económicos e instituciones que en forma conjunta puedan trabajar para lograr un desarrollo turístico sostenible.

### **2.2.1.3 Instrumentos de Planificación Turística.**

Dentro del Instituto Costarricense de Turismo existen dos instrumentos esenciales que permiten tener una visión y norte claro hacia un desarrollo turístico sostenible en el país. Estos instrumentos son: el Plan Nacional de Turismo 2002-2012 y el Programa de Certificación Turística (CST).

#### **2.2.1.3.1. Plan Nacional de Turismo 2002-2012.**

El Plan Nacional de Turismo es la herramienta con la cual se dictan las pautas a seguir para un desarrollo turístico tomando en cuenta la participación de los sectores públicos y privados y enfocando el desarrollo en: la competitividad del destino, el crecimiento de la actividad, el ordenamiento territorial, la diferenciación, la calidad, inversión privada y pública, el desarrollo de capacidades humanas y la conservación de nuestro capital natural y cultural.

Premisa fundamental del Plan Nacional de Turismo:

“El Desarrollo Turístico Sostenible es el medio por excelencia que el País tiene para utilizar eficientemente su acervo natural y cultural con el objetivo de generar riqueza que se traduzca en beneficios reales para toda la sociedad costarricense” (ICT, Plan Nacional de Turismo 2002-2012. Versión 6.0. Octubre 2007).

Uno de los instrumentos más importantes del Plan Nacional de Turismo es el desarrollo del espacio turístico que ordena el territorio nacional en 10 unidades de planeamiento, las cuales se caracterizan por lo siguiente:

“Representan espacios geográficos con características particulares en las que ocurre o se posibilita en forma macro, un desarrollo turístico determinado por factores ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos. Se aplica también el concepto de subunidades, como espacios geográficos más pequeños que particularmente se diferencian en alguna medida de las unidades pero que

decididamente se relacionan con ellas para efectos de desarrollo turístico”. (ICT, Plan Nacional de Turismo 2002-2012. 2007, pp. 92-93).

El Plan Nacional de Turismo 2002-2012 (Versión 6.0. Octubre 2007), se desarrolla en cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación con el siguiente resumen.

- Capítulo 1: Desarrollo del Turismo.

Se analiza la situación mundial del turismo: perspectivas de crecimiento, factores externos que afectan directamente al sector tanto positiva como negativamente.

- Capítulo 2: El Turismo en Costa Rica.

Se analiza la situación actual del turismo en Costa Rica estableciendo un marco referencial para la planeación de la actividad hacia el futuro.

- Capítulo 3: Expectativas y visión de futuro.

Se analizan las características del destino, sus productos e imagen, para establecer las metas de crecimiento y necesidades relacionados con los factores de riesgo que puedan influir en el crecimiento del destino. En este capítulo, se establecen líneas estratégicas enfocadas directamente con los gobiernos locales, como se detallan a continuación:

Se incorporara técnicamente el desarrollo sostenible del turismo en las políticas, marco estratégico, objetivos y metas de las municipalidades.

Se desarrollan capacidades locales en las municipalidades para dirigir y orientar procesos de desarrollo turístico local.

Se facilitan los procesos de participación ciudadana en el manejo y administración de los destinos turísticos.

Se impulsa una cultura turística con reforzamiento de la identidad local y el accionar institucional y social del cantón.

Se desarrolla sinergia con Cámaras de Turismo y otros actores locales que facilita la visión compartida de futuro en el plano local y regional.

Se facilitan los procesos de implementación del Plan Nacional de Turismo y los respectivos Planes Regionales de Turismo.

- Capítulo 4: Acciones Estratégicas.

Se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción para cumplir las metas de crecimiento establecidas.

- Capítulo 5: Implementación.

Este Plan Nacional de Desarrollo Turístico permite a todos los sectores involucrados, directa o indirectamente con la actividad turística, tener una clara visión hacia donde se dirige la actividad; así como una sólida base de acción, que establece un norte unificado para trabajar hacia el desarrollo sostenible de la actividad turística de Costa Rica. Este instrumento es de gran importancia para los gobiernos locales ya que contiene la información sobre los lineamientos y las prioridades de desarrollo turístico para las diferentes regiones del país.

#### **2.2.1.3.2. Programa de Certificación Turística (CST).**

El Certificado para la Sostenibilidad Turística (CST) es un programa del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), diseñado para categorizar y diferenciar empresas turísticas de acuerdo al grado en que su operación se acerque a un modelo de sostenibilidad, en cuanto al manejo de los recursos naturales, culturales y sociales.

El CST se establece oficialmente en 1997, como resultado de los problemas ambientales que se presentaban en el país con el aumento gradual del ingreso de turistas. La Certificación es el instrumento por el cual, se involucra de una forma participativa y de convencimiento a la empresa privada (hoteles y operadores de

turismo) en realizar el desarrollo de sus actividades de una forma sostenible donde se garantice un adecuado y equilibrado uso de los recursos naturales, culturales y sociales del producto turístico.



**Figura 2**  
**Sello del Certificado de Sostenibilidad Turística.**

El concepto de Sostenibilidad Turística dado por el CST, se establece a continuación:

“Sostenibilidad turística significa, en términos operativos, una interacción balanceada en tres factores básicos de la industria turística: El uso apropiado de nuestros recursos naturales y culturales. El mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y éxito económico que pueda contribuir a otros programas de desarrollo nacional. Sostenibilidad Turística no es solo una respuesta a la demanda, sino una condición indispensable para competir con éxito ahora y en el futuro” (CST, 1997).

La Certificación evalúa cuatro ámbitos fundamentales en las diferentes empresas:

- Ambito Físico-Biológico: Interacción de la empresa con su ambiente inmediato.
- Ambito Infraestructura / Gestión de Servicios: Aspectos relacionados con los sistemas y procesos internos de la compañía.
- Ambito Cliente Externo: Acciones para instar, capacitar y concientizar al turista o cliente.

- Ambito Socioeconómico: Identificación e interacción del establecimiento con su área de influencia.



Fuente: Material de Divulgación, CST 2008.

**Figura 3**  
**Ambitos de Evaluación del CST.**

La evaluación de la Certificación es a través de auditorías realizadas dentro de la empresa, considerando tres áreas para las mismas:

- Estándar del CST. Presentación de documentación como evidencia física que respalda las preguntas de medición de los diferentes ámbitos.
- Entrevistas aleatorias al personal de la empresa para verificar el conocimiento de Sostenibilidad y su aplicación en las empresas.
- Trabajo de campo, según la actividad de la empresa.

El resultado de las auditorías son las que establecen la calificación o niveles que reflejan los parámetros de sostenibilidad que tiene un establecimiento. Los

niveles van de 0 a 5. El nivel 1 refleja el primer paso hacia la Sostenibilidad y el nivel 5 considerado como ejemplar.

La Certificación la otorga la Comisión Nacional de Acreditación del Certificado para la Sostenibilidad Turística. Esta comisión intersectorial fue establecida mediante el Decreto Ejecutivo # 27235 por las siguientes instituciones:

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), el Instituto Nacional de la Biodiversidad (InBio), la Universidad de Costa Rica (UCR), el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) y el Consejo de la Tierra y Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

La Certificación es voluntaria y aplica a la empresa privada del sector turístico, al año 2008 se cuenta con 99 empresas certificadas las cuales se dividen en 89 hoteles y 15 operadores de Turismo. (CST, 2008).

### **2.3.1. Relación entre el Instituto Costarricense de Turismo y los gobiernos locales.**

Es clara la relación vinculante que existe entre el ICT, como ente rector de la actividad turística y los gobiernos locales, como instituciones responsables del espacio físico donde se lleva a cabo la actividad turística.

El éxito de un desarrollo turístico sostenible es la interrelación que debe de existir entre ambas instituciones; por un lado, el ICT como ente rector de la actividad en ofrecer la asesoría, coordinación y asistencia técnica a los gobiernos locales para la realización de desarrollos turísticos sostenibles y por otro lado, el ordenamiento territorial (planes reguladores) que deben de tener los gobiernos locales que involucren parámetros para el desarrollo turístico en su área.

Históricamente, el rol que han venido desempeñando los gobiernos locales dentro de la actividad turística, ha sido llevar a cabo el cumplimiento de las directrices

legales que establece el ICT, tal es el caso de la ley sobre la zona marítimo terrestre o bien el reglamento que regula la concesión de patentes y permisos de funcionamiento de casinos, por citar dos ejemplos.

El involucramiento y participación de los gobiernos locales dentro de la actividad turística, es fundamental para el entendimiento de las implicaciones de desarrollo y sus efectos ambientales, socioculturales y económicos, dentro de su territorio.

Gracias a la comprensión de los alcances y dimensiones que la actividad turística ejerce dentro de un territorio, se plantea un nuevo enfoque de relación entre ambas instituciones a través del Plan Nacional de Desarrollo (Mideplan, Junio 2008), en donde se establece la siguiente acción estratégica para el sector turístico que involucra directamente a los gobiernos locales del país:

- *Acción estratégica:* Impulsar un proceso de gestión integral de los destinos turísticos enfocada en el fortalecimiento de las ventajas comparativas locales.
- *Objetivo de la Acción:* Desarrollo de capacidades locales y municipales para la administración y gestión del espacio turístico.

Es hasta el 2008, cuando se empiezan a implementar dos programas relacionados con los gobiernos locales del país y el ICT.

#### **2.3.1.1. Programa “Municipios Turísticos” (Convenio ICT y municipalidades)<sup>2</sup>**

Este programa se ha venido desarrollando durante los años 2007 y 2008, pero es hasta el 2008 que se ha dado su implementación. (Ver Anexo 5: Programa Municipios Turísticos. Información General).

---

<sup>2</sup> Sra. Susana Orozco, Oficina Asesores del ICT. Municipios Turísticos. San José, Costa Rica Noviembre 07, 2008, “comunicación personal”

El programa tiene varios objetivos.

- Orientar a los gobiernos locales a identificar y cuantificar el inventario de atractivos turísticos con los que posee el cantón.
- Capacitar personal del área para poder realizar funciones técnicas del ICT (clasificación de hoteles, calidad, inventarios turísticos, etc.) para que puedan orientar a empresarios turísticos en el cantón.
- Promover nuevos cantones con atractivos turísticos diferentes (refrescar el producto turístico) lo que permite redirigir los planes institucionales en: planificación, mercado, sostenibilidad, seguridad, entre otros.

Las fases del programa son las siguientes:

Fase 1: Introducción al programa y firma del convenio.

Se realiza una presentación del programa al gobierno local para su estudio y conocimiento, si la propuesta es aceptada por el gobierno local, se firma el convenio para la implementación del mismo la cual tiene una validez por cinco años. (Ver Anexo 6: Ejemplo de convenio de cooperación entre el ICT – municipalidades).

Es importante destacar que dentro del convenio existen responsabilidades establecidas por parte de ambas instituciones, lo cual garantiza la apropiada implementación del mismo. Entre las solicitudes más importantes que tienen los gobiernos locales, es la creación de una comisión turística mixta, quienes serían la contraparte del ICT en la comunidad y los responsables de la oficina de gestión turística que funciona como representación local del ICT.

Fase 2: Capacitación inicial a las municipalidades.

Esta capacitación consiste en temas generales sobre la actividad turística y el ICT. Entre los temas que se manejan dentro de esta capacitación inicial se encuentran: conozca el ICT (estructura administrativa, legislación, objetivos, política, entre otros), código de conducta con PANIAMOR, programa CST y convenios establecidos en el ICT (Seguridad Turística, Señalización Turística, entre otros).

Fase 3: Capacitación técnica.

La capacitación técnica se realiza para los representantes comunales que estarían llevando la oficina de gestión turística en la comunidad. Esta capacitación consiste en poder tener personas acreditadas por el ICT en relación con los diferentes programas, para dar asesoría a los diferentes empresarios turísticos de la comunidad.

Fase 4: Identificación del Patrimonio.

Luego de la capacitación técnica, se procede a realizar un inventario turístico de los atractivos culturales y naturales que se encuentran en el área. Esta actividad se realiza con apoyo del personal técnico del ICT y lo que se pretende es poder realizar el levantamiento del Patrimonio existente en el cantón.

Fase 5: Continuidad al programa.

Por presentado, la actualización de los diferentes atractivos turísticos del área, se continúa con un acompañamiento por parte del ICT para la reevaluación del patrimonio del área e integrarlo a los diferentes programas de planificación y comercialización que se tiene dentro de la institución.

Es importante mencionar que este programa utiliza la división administrativa territorial de Costa Rica (Provincias) y no las unidades de planeamiento establecidas por el ICT.

Debido a la reciente implementación, no se cuenta con un programa finalizado pero sí varios de ellos muy avanzados. Según datos obtenidos por el ICT, a Noviembre de 2008, se tienen 30 convenios firmados con diferentes gobiernos locales para el programa “Municipios Turísticos”. (Ver anexo 7: Gobiernos locales con convenios Municipios Turísticos firmados).

### **2.3.1.2. Programa Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), Instituto de Fomentos y Asesoría Municipal (IFAM) e Instituto Costarricense de Turismo (ICT)<sup>3</sup>**

Dentro del Departamento de Desarrollo Turístico en el ICT, se ha establecido una comisión interinstitucional entre el INVU, el IFAM y el ICT, para realizar una secuencia de capacitaciones que involucren y entrelacen las diferentes gestiones institucionales.

La implementación de este programa se ha venido desarrollando durante el 2008, por lo que está en sus fases de inicio.

La estructura del programa de capacitación se ha dividido en cuatro fases dirigidas a un público específico, en donde la comisión interinstitucional, ha diseñado un plan de capacitación según las necesidades detectadas. El siguiente es un resumen del programa de capacitación.

---

<sup>3</sup> Sr. Jorge Duarte, Jefe de Capacitación. Departamento de Desarrollo Turístico, ICT. Programa de Capacitación. San José, Costa Rica Noviembre 07, 2008, “comunicación personal”.

Fase 1: Plan integral de sensibilización de las altas autoridades.

- Objetivo: Sensibilizar a las y los actores involucrados con la industria del turismo que participan en el proceso de toma de decisiones en materia de actividades locales.
- Dirigido a: altas autoridades de diferentes organizaciones tanto de carácter público como privado, que tengan poder de liderazgo y relación directa con los gobiernos locales.
- Temas de capacitación:
  - Presentación del Estado de la Nación: Diversidad de destinos y desafíos del turismo en Costa Rica (casos Tamarindo y Fortuna)
  - Desarrollo local y papel de las municipalidades: Planificación urbana (INVU) y costera (ICT: zona marítimo terrestre / Ley 6043)
  - Inversión versus desarrollo: Situación de inversión, manejo de residuos (líquidos y sólidos), servicios públicos (Prestación básica, seguridad), desarrollo de infraestructura, IFAS (Demarcatoria del Patrimonio natural del Estado).

Fase 2: Técnico en gobierno local.

- Objetivo: Capacitar al personal técnico de los diferentes municipios en materia de gestión municipal, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan una mayor efectividad en las labores municipales.
- Dirigido a: técnicos de distintos municipios.
- Temas de capacitación:

- Marco legal del ordenamiento territorial.
- Procesos sobre permisos y trámites en construcciones y visado de planos constructivos.
- Planes sobre ordenamiento territorial.
- Zona marítimo terrestre y planes reguladores costeros.

Fase 3: La proactividad dentro de mi comunidad.

- Objetivo General: Identificar la importancia de la labor que realizan las municipalidades y su vinculación con los procesos que allí se realizan.
- Dirigido a: habitantes del país.
- Temas de Capacitación:
  - La motivación.
  - La proactividad.
  - Conceptos sobre: ordenamiento territorial, planes reguladores, urbanos y costeros, tramitología y zona marítimo terrestre.

Ciertamente la implementación de estos programas permite un acercamiento de los gobiernos locales hacia la dinámica de la actividad turística y temas relacionados con las funciones y legislación del ICT como ente rector de la actividad.

A pesar de las directrices, políticas institucionales así como los diferentes instrumentos de planificación turística existentes dentro del ICT, no se involucra dentro de estos programas, la capacitación y asesoría a los gobiernos locales sobre un desarrollo turístico sostenible.

Existe la necesidad de incluir dentro de los programas de integración institucional que se realizan actualmente en el ICT, una guía que permita el desarrollo de la actividad turística, con base a la conservación, gestión responsable del territorio y de sus recursos naturales y culturales; lo que permitirá que los gobiernos locales realicen acciones de desarrollo turístico consecuentes a los lineamientos de sostenibilidad que se llevan dentro del sector turístico.

En la actualidad, la actividad turística ha identificado áreas de vulnerabilidad en donde el desarrollo turístico puede causar impactos negativos a nivel ambiental y social. Es importante transmitir e involucrar a los gobiernos locales este conocimiento, para que dentro de sus planes de gestión local, puedan incluir estos criterios, lo que les permitirá tener directrices preliminares para minimizar los impactos negativos que puedan generarse por el desarrollo de la actividad turística en su área.

## **CAPITULO III**

### **3. Marco Metodológico.**

Para el logro de los objetivos de este trabajo, esta investigación se ha planteado como una investigación de técnicas mixtas, ya que se está empleando la recopilación de datos así como la investigación documental. La investigación se realiza en las siguientes fases.

Fase I: Investigación Institucional.

En esta etapa de la investigación se establece la información relacionada con las instituciones a trabajar, conocer el funcionamiento y responsabilidad de cada institución, así como su relación con la problemática a tratar. En el caso concreto de esta investigación se desarrolla el funcionamiento e interrelación gubernamental de los gobiernos locales en Costa Rica, así como el del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Para el desarrollo de esta etapa, se emplean técnicas y herramientas de investigación documental.

Fase II Entrevistas a Funcionarios.

En esta fase se realizan diferentes entrevistas a funcionarios de instituciones así como a personas dentro del sector turístico las cuales están relacionadas directamente con la problemática a tratar. Estas entrevistas proporcionan datos reales y respuestas libres por parte de los entrevistados lo cual ayuda en gran medida a los objetivos de la investigación.

Para la selección de las personas o instituciones a entrevistar se utiliza el método de selección de muestra llamado “muestreo de juicio”. Esta muestra se selecciona con las consideraciones técnicas de la investigadora, priorizando la experticia de las personas identificadas. Se utiliza esta técnica por facilidad en el

proceso, la limitación de tiempo de desarrollo del trabajo y porque las entrevistas no responden al cumplimiento de un dato estadístico dentro de la investigación.

Durante el desarrollo de esta etapa, se emplean técnicas y herramientas de investigación primaria.

Fase III Creación de la herramienta.

Con base en la investigación teórica así como el estudio de campo, se obtienen los insumos necesarios para concretar los temas y criterios preliminares que los gobiernos locales deben de tomar a consideración, para la adecuada implementación de un desarrollo sostenible dentro de su gestión local.

Fase IV Conclusiones y Recomendaciones.

Finalizada esta investigación, se realizan una serie de conclusiones y recomendaciones que se rescatan el análisis de las investigaciones realizadas durante el trabajo.

## **CAPITULO IV**

### **4. Resultados.**

Durante el desarrollo del estudio, se han realizado diferentes procesos de investigación que han colaborado en obtener los siguientes resultados;

#### **4.1 Investigación Institucional.**

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), como institución encargada del desarrollo turístico del país, ha venido trabajando como un ente vinculante y asesor dentro del país. Su trabajo se ha centrado en dos ejes prioritarios: la promoción internacional turística del país y las regulaciones legales y territoriales del sector turístico. Para ambos ejes, se ha elaborado un marco normativo del sector que fortalece la actividad turística además de dos herramientas que se consideran prioritarios para el desarrollo sostenible de la actividad: el Plan Nacional de Turismo 2002-2012 y el programa de Certificación de Sostenibilidad Turística.

Los gobiernos locales en Costa Rica son instituciones autónomas que se establecen para velar y administrar los intereses y servicios locales de su territorio, y como una forma de agilizar las situaciones que se presentan directamente con su comunidad. Su estructura organizativa está compuesta por representantes de la comunidad asignados por elección popular y gubernamental, que promueven el desarrollo socio-económico de la comunidad.

Ambas instituciones están estrechamente vinculadas, ya que el desarrollo turístico del país está en relación directa con los diferentes atractivos turísticos que se encuentran en el territorio nacional y las instituciones encargadas de poder proveer la infraestructura necesaria y los servicios complementarios que se requieren para un producto turístico, recae directamente en los gobiernos locales.

La imagen y competitividad del país depende en gran medida, de la calidad de infraestructura que complementan a los atractivos turísticos.

Es importante anotar, que a pesar que ambas instituciones trabajan su desarrollo a nivel territorial, existen instrumentos diferenciados entre instituciones: para turismo se tienen las unidades de planeamiento; las cuales no concuerdan la división geográfica de la administración pública donde se encuentran los gobiernos locales. Esta diferencia de criterios territoriales entre instituciones, no permite la unificación y provoca una diversificación espacial entre ambas instituciones que afecta al desarrollo turístico sostenible.

Según el marco legal que aplica para cada una de las instituciones se puede observar que se relacionan principalmente cuando los lineamientos legales dados por una institución, en este caso por el ICT, deben de ser ejecutados y controlados por los diferentes gobiernos locales. Esta relación aplica en leyes y decretos en donde existe una relación entre instituciones, como se puede observar dentro del siguiente análisis.

Es importante mencionar que el componente de desarrollo turístico sostenible, no ha sido históricamente parte de las regulaciones del sector turístico ni de los gobiernos locales, lo anterior se puede demostrar en la legislación que ha existido hasta el día de hoy.

#### **4.2 Análisis de la situación.**

A través de la investigación documental se puede observar que la injerencia de los gobiernos locales dentro del desarrollo turístico ha sido limitada o casi inexistente. Esta falta de relación interinstitucional ha permitido que el desarrollo turístico costarricense no sea congruente entre la imagen del país a nivel internacional y la realidad nacional que el turista experimenta al realizar turismo en Costa Rica.

Las entrevistas estructuradas realizadas a personas involucradas con el desarrollo turístico del país (Ver Anexo 8: Entrevista Sra. Ana Báez. Turismo y Conservación Consultores), así como del personal técnico de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan activamente en promover un desarrollo turístico sostenible (Ver Anexo 9: Entrevista Equipo Técnico. Organización Alianza para Bosques) a través de sus experiencias de campo, han indicado que la participación de los gobiernos locales influyen en la competitividad del destino y a su vez esta participación debe de ser congruente con los intereses de las poblaciones que representan y la infraestructura de soporte de sus áreas.

Poseer instrumentos de comunicación y desarrollo pertinente, en donde se permita unificar conceptos, establecer marcos de referencia adecuados, unificación de planes locales y nacionales, buenas prácticas, y el apoyo técnico por parte del ICT con los gobiernos locales, son temas prioritarios que deben de incorporarse para mejorar la competitividad del destino y desarrollar una actividad turística sostenible. Lo anterior permitirá realizar una gestión turística local que minimice los impactos negativos que pueda generar la actividad tanto en sus recursos naturales como socioculturales.

De las entrevistas realizadas a funcionarios de gobiernos locales relacionados directamente con el desarrollo turístico de su municipalidad, se concluye que no existe un conocimiento o experiencia previa de desarrollos turísticos sostenibles, por lo que se requiere capacitación e información sobre instituciones u organizaciones relacionadas sobre el tema, ya que se reconoce la importancia de su aplicación dentro de la gestión turística de la municipalidad.<sup>4</sup>

Conscientes de esta situación, el ICT como ente rector de la actividad turística, ha venido implementando programas de información y educación con los gobiernos locales desde el 2008. Estos programas estarían ayudando a proveer las

---

<sup>4</sup> Lic. Ronald A. Rodríguez, Coordinador Proceso de Desarrollo Económico Local. Municipalidad de Escazú, San José, Costa Rica. Noviembre 07, 2008, "comunicación personal".

herramientas necesarias a los gobiernos locales para su involucramiento dentro del desarrollo turístico en su área, lo que ciertamente estaría beneficiando en la competitividad del destino y un desarrollo adecuado de la actividad turística, tomando en cuenta la realidad existente de cada uno de los gobiernos locales del país.

Lo anterior, sumado a la línea gubernamental de la administración Arias (2006-2010), donde se implementa la descentralización de municipalidades con ejes transversales de trabajo como lo son: sostenibilidad ambiental, equidad de género y participación ciudadana (Política Si, a la descentralización y al fortalecimiento del régimen municipal costarricense, 2008, p. 11); así como los diferentes instrumentos de planificación turística dentro del ICT, proporcionan un marco referencial para un adecuado desarrollo turístico sostenible local.

#### **4.3 Formulación de la hipótesis.**

Durante el desarrollo del estudio, se ha podido observar que el involucramiento de los gobiernos locales en el desarrollo turístico del país ha sido débil y es hasta esta administración en el ICT, que se ha podido apreciar la importancia del papel que juegan estas instituciones dentro del desarrollo turístico.

Si se analizan las diferentes herramientas y programas, así como el marco referencial nacional existente, se puede indicar que hay una directriz generalizada hacia un desarrollo sostenible.

A nivel de sector turístico existen las herramientas necesarias para guiar a la actividad hacia un desarrollo sostenible; el Plan Nacional de Turismo 2002-2012 que dicta las directrices de trabajo de la institución en donde claramente se incluye un desarrollo sostenible y a nivel de empresa privada, se tiene el programa CST que provee de un instrumento para garantizar que la operación de

la actividad pueda realizarse con las mejores prácticas y genere el menor impacto posible.

Se ha demostrado que los gobiernos locales son parte integral de la actividad turística, pero en la práctica, no existe un instrumento en donde puedan encontrar criterios preliminares de desarrollo turístico sostenible dentro de su gestión, lo que les permita orientar la actividad turística hacia una actividad sostenible. La falta de este instrumento de inducción, capacitación e información no permite la implementación integral de un verdadero desarrollo turístico sostenible.

#### **4.4 Resultados.**

De los anteriores hallazgos, nace el objetivo principal de este trabajo que viene a llenar un vacío existente para los gobiernos locales: La herramienta de criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigida a gobiernos locales en Costa Rica.

El propósito de este instrumento es poder involucrar y proporcionar la información a los gobiernos locales, acerca de los criterios preliminares que deben de ser considerados dentro de sus gestiones municipales y administrativas, para un desarrollo sostenible.

La estructura del documento permite a los gobiernos locales poder identificar de una forma práctica su involucramiento y las áreas de acción para garantizar que la actividad turística se lleve a cabo de una forma responsable, con base en los ejes de sostenibilidad: ambiental, sociocultural y económico.

Este instrumento, lejos de ser un manual práctico de aplicación, lo que pretende es poder guiar en una etapa inicial a los gobiernos locales a entender e implementar el concepto de desarrollo turístico sostenible en su área de acción. Como su nombre lo indica, es una herramienta preliminar que responde a la necesidad de un documento base de información que genera un punto de

referencia hacia un desarrollo turístico sostenible, lo que permitirá a los gobiernos locales trabajar sobre la línea de desarrollo sostenible acorde con los lineamientos de desarrollo y competitividad de la actividad turística del país.

#### **4.4.1. Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigido a gobiernos locales en Costa Rica.**

##### **Introducción.**

El turismo es una de las actividades económicas con alto índice de desarrollo en los últimos tiempos, y es precisamente por todas las facilidades que existen en esta era moderna, que el ser humano tiene la posibilidad de visitar lugares que antes no se conocían, o bien, no se tenía acceso a los mismos. Esta creciente demanda y traslado de personas alrededor del mundo se ha venido desarrollando de una forma no controlada y en varios destinos, lejos de ser una actividad económica que promueva un desarrollo equilibrado, ha ejercido un efecto negativo en los recursos naturales, culturales y sociales; siendo los mismos irreversibles.

La participación conjunta entre las diferentes entidades relacionadas con la actividad turística es esencial para poder realizar una actividad sostenible y equilibrada. El rol de los gobiernos locales es un pilar clave como instituciones encargadas del desarrollo socioeconómico y ambiental del territorio a su cargo.

El siguiente documento se ha elaborado con base en la recopilación de diferentes estudios que se han realizado dentro de la actividad turística mundial en relación con el turismo sostenible. El siguiente instrumento introduce a los gobiernos locales en conceptos importantes que deben tomarse en cuenta antes de desarrollar la actividad turística sostenible, y a su vez, provee de una forma ágil y sencilla, criterios preliminares donde la actividad turística ejerce mayor impacto negativo y las acciones que pueden desarrollar los gobiernos locales en su gestión para minimizar estos impactos.

Se espera que esta guía pueda ser un instrumento ágil de consulta, que permita a los gobiernos locales incluir a la actividad turística dentro de su gestión territorial y económica, para un verdadero desarrollo turístico sostenible que garantice la conservación de los recursos y el desarrollo socioeconómico de su área.

### **Conceptos importantes a tomar en cuenta.**

En los últimos tiempos, las diferentes actividades económicas han apostado por el desarrollo sostenible, pero en ocasiones, no queda claro en qué consiste este concepto. La siguiente definición lo demarca claramente:

El desarrollo sostenible es el “desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”

(Informe Bruntland, “Nuestro Futuro Compartido”. UNWCED, 1987)

La actividad turística tiene una definición sobre desarrollo turístico sostenible, que se basa en el concepto anterior pero enfocado directamente a la actividad.

“Las Directrices para el Desarrollo Sostenible del Turismo y las prácticas de Gestión Sostenible son aplicables a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos, incluidos el turismo de masas y los diversos segmentos turísticos. Los principios de sostenibilidad se refieren a los aspectos ambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose de establecer un equilibrio adecuado entre esas tres dimensiones para garantizar sus sostenibilidad a largo plazo”. (Definición Conceptual. OMT, 2004)

Es importante tomar en cuenta que el desarrollo turístico sostenible se basa en tres ejes que deben de estar siempre presentes y tomados en cuenta para el desarrollo de la actividad: ambiental, sociocultural y económico. El éxito de un

desarrollo turístico sostenible es el poder establecer un desarrollo donde exista el equilibrio entre cada uno de estos ejes.

### **La Actividad Turística.**

La actividad turística es una actividad económica que puede ser parte del desarrollo socioeconómico de un área en específico. A diferencia de otras actividades económicas (como la ganadería, agricultura, tecnología, entre otras), esta actividad se caracteriza por ser una actividad económica muy “frágil” y “cambiante” ya que su desarrollo está supeditado a muchos factores externos que contribuyen o no al éxito de la actividad. O bien, dependiendo de su desarrollo, puede causar más impactos negativos que positivos.

El turismo es una actividad económica que tiene muchos factores relacionados y que los mismos interactúan entre sí. Para que la actividad turística pueda llevarse a cabo se requieren de cuatro elementos fundamentales (Egrat, 1998):

- Demanda (Consumidores)
- Oferta (Productos y Servicios)
- Espacio Geográfico (Donde se encuentra la Oferta y Demanda)
- Operadores del Mercado (Facilitan la interrelación entre la oferta y demanda)

Adicionalmente, para que la actividad turística exista se requiere de un atractivo significativo localizado en un espacio geográfico que genere la motivación a su visita. Este atractivo debe de estar complementado por facilidades, servicios e infraestructura que puedan satisfacer las demandas y necesidades básicas que requiere el ser humano para su subsistencia lejos de su entorno habitual. Al tener todos los anteriores elementos, debe de existir un proceso de comercialización del

producto turístico que garantizará la demanda del mismo y por consiguiente su visita.

Todos los anteriores elementos básicos deben de estar presentes para el desarrollo adecuado de la actividad turística ya que su calidad hace que un destino turístico sea exitoso y competitivo a nivel mundial.

La actividad turística está compuesta por varios actores que interactúan entre si, como lo son: instituciones gubernamentales, empresa privada, ONG y gobiernos locales. Es importante establecer el rol de cada uno de los actores para un exitoso desarrollo. En el caso de las municipalidades o gobiernos locales, su rol dentro de la actividad turística es:

- Satisfacer las necesidades de infraestructura necesaria que complementen los requerimientos para un desarrollo turístico.
- Mantener el equilibrio de desarrollo turístico que sea de beneficio tanto para la comunidad como para su desarrollo socioeconómico.
- Desarrollar una actividad turística teniendo en cuenta la conservación y buen mantenimiento del patrimonio natural y cultural.
- Garantizar la calidad de vida de los habitantes tanto a nivel ambiental, social como económico.
- Tener un control sobre la actividad turística dentro de la comunidad, para que su desarrollo sea sostenible, responsable y de beneficio para todas las partes involucradas.

Temas como los servicios turísticos y la legislación así como la comercialización turística, recaen en otras instituciones como el Instituto Costarricense de Turismo y la empresa privada turística.

Para garantizar el éxito de un desarrollo turístico sostenible, debe de existir un trabajo en conjunto y responsabilidades definidas en cada uno de los actores de

la actividad, así como una supervisión constante de que las actividades se estén realizando de la mejor forma y de manera responsable.

### **Criterios preliminares para desarrollos sostenibles.**

En los siguientes cuadros se realiza un resumen sobre los diferentes criterios a ser tomados en cuenta para un desarrollo turístico sostenible por parte de los gobiernos locales. Estos criterios preliminares pueden ser aplicados a cualquier tipo de desarrollo turístico en cada una de sus fases: Fase de Diseño, Fase de Construcción y Fase de Implementación.

El desarrollo turístico sostenible tiene 3 ejes fundamentales que deben desarrollarse de una forma equilibrada para garantizar un desarrollo responsable, estos ejes y sus definiciones son los siguientes (Alianzas para Bosques, 2007):

- Eje Ambiental: El desarrollo turístico debe de colaborar con la conservación y mejoramiento del ambiente en el destino, su desarrollo debe de permitir el mantenimiento de los procesos naturales, así como proteger la biodiversidad. Todo lo anterior manejado de una forma equilibrada para su conservación y disfrute responsable.
- Eje Sociocultural: El desarrollo turístico debe de permitir la interacción, respeto y comprensión entre visitantes y la comunidad. Debe de generar experiencias de calidad al turista, mejorar la calidad de vida para la comunidad, respetar los derechos humanos, elevar la calidad laboral de la comunidad, fortalecer los valores culturales de la comunidad y promover un beneficio social tanto para la comunidad como los visitantes.
- Eje Económico: El desarrollo turístico debe de ser rentable. Se deben de generar niveles aceptables de rentabilidad tanto para la industria como para la comunidad. Dentro de este eje va relacionado el aspecto de

calidad en los servicios (lo que garantiza la visitación al destino), así como todo el aspecto legal de la actividad y área (lo que garantiza la redistribución apropiada de la inversión).

Para cada uno de los ejes se ha creado un cuadro con los criterios más importantes a considerar, sus objetivos, así como ejemplos de acciones que puedan desarrollar los gobiernos locales. Para una óptima aplicación, cada objetivo debe de tener su plan de acción e implementación, lo que garantice un control sobre los impactos que pueda generar la actividad turística.

Otro aspecto importante a considerar es que dependiendo de la ubicación geográfica y el tipo de actividad turística a desarrollar, así como los atractivos del área, se deberán de establecer las directrices adecuadas y de mayor importancia en cada uno de los ejes, para la conservación de los recursos naturales y culturales; los cuales deberán de ir en relación directa con los atractivos turísticos que ofrece el área.

<i>Eje Ambiental</i>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>
Evitar la Degradación Física y Ambiental del Lugar	Evaluar el desempeño ambiental de un proyecto turístico. (Maximizar la geografía del lugar, evitar la contaminación, manejar adecuadamente los recursos del área, garantizar el buen uso final de los residuos sólidos y líquidos).	Cumplimiento de la legislación existente. Cumplimiento de la ordenación territorial del área.
	Evitar grandes edificaciones que no vayan acorde con el paisaje natural del área. Tratar de conservar la estructura tradicional del área.	Cumplimiento del Plan Regulador del área.
	Mantener el número adecuado de espacios públicos abiertos tanto para los visitantes como para la comunidad.	Cumplimiento del Plan Regulador del área.
	Establecer vías de acceso y tránsito que produzcan fluidez en la comunidad e incluso implementar áreas de tránsito para medios de transporte alternos al automóvil.	Medición de tráfico generado por la actividad turística del lugar.
Conservación de los Recursos Naturales.	Establecer áreas protegidas dentro del territorio, las cuales podrían ser visitadas de una forma controlada por el turismo y la comunidad, pero que tengan la administración adecuada para evitar su degradación.	Establecer control y administración sobre las áreas protegidas con un plan de monitoreo de la actividad.
	Controlar las actividades turísticas que ejercen un impacto negativo al patrimonio natural del área (Daños en el hábitat y fauna del lugar, daño a estructuras marinas, comercialización ilegal de especies, conservación de especies en vías de extinción).	Legislación, controles y monitoreos estrictos de medición sobre el patrimonio natural del área.
Control sobre los recursos no renovables	Impulsar el uso eficiente y programas de ahorro de energía, en la medida de lo posible utilización de energías alternas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de control que demuestren el uso adecuado del consumo.</li> <li>- Incentivos fiscales para uso de nuevas tecnologías.</li> <li>- Evaluar la capacidad de infraestructura y manejo existente dentro del gobierno local para su desarrollo y tratamiento adecuado.</li> </ul>
	Impulsar el uso eficiente y programas de ahorro de agua. Promover la innovación de nuevas tecnologías para la captación del recurso (Eje: Aguas de llluvias).	
	Implementar un programa y buena disposición final de residuos sólidos generados en las diferentes actividades turísticas. El gobierno local debe dar alternativas de recolección para este tipo de residuos.	

<i>Eje Ambiental</i>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>
Contaminación generada por la actividad turística.	Controlar el buen tratamiento de aguas residuales y garantizar la calidad del agua.	Cumplimiento y control estricto sobre la legislación existente.
	Minimizar la contaminación sónica y visual, tanto para la comunidad, la flora y fauna así como para el mismo turista.	Existencia y cumplimiento del plan regulador del área.
	Controlar las emisiones de gases efecto invernadero en el desarrollo de la actividad: Reducirlas y Compensarlas.	Establecer mecanismos de control por parte del gobierno local. Ofrecer programas para control de emisiones.
	Inducir a la utilización de materiales que no tengan contra disposiciones ambientales para el desarrollo de la actividad.	Generar lineamientos a nivel local para que los insumos que se producen en el área sean amigables con el ambiente y que su consumo sea prioritario.
Involucramiento e Información tanto de la comunidad como del visitante.	Capacitar, concientizar e involucrar a la comunidad local para conservar el patrimonio natural en el desarrollo turístico del área.	Mecanismos de capacitación técnica con expertos en el área.
	Hacer partícipes tanto a los visitantes como a la comunidad en las políticas existentes para la conservación del patrimonio natural.	Establecer códigos de comportamiento, para visitantes y comunidad, en áreas protegidas y en los diferentes atractivos naturales
	Garantizar el desarrollo y calidad de los recursos naturales y patrimonio natural del área.	Implementar controles periódicos (a través de inspecciones, evaluaciones, entre otros) sobre las áreas naturales y tener información actualizada y preventiva sobre su estado.

<i>Eje Sociocultural</i>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>
Involucramiento de la comunidad dentro del desarrollo turístico	Garantizar que la comunidad sea parte del desarrollo de la actividad turística y que los beneficios económicos y sociales, sean equitativos tanto para la actividad como para la comunidad.	Controlar que los beneficios e incentivos para el desarrollo turístico sean congruentes con los beneficios de la comunidad.
	Impulsar el desarrollo turístico para mejorar la calidad de vida de la localidad en todos sus aspectos.	Establecer mecanismos para que el gasto del turista beneficie y sea distribuido directamente a la población local.
	Priorizar la utilización de la mano local en el desarrollo de la actividad turística, incluyendo a personas con discapacidad física del área.	Capacitar a la mano de obra local para su inclusión dentro del desarrollo turístico.
	Establecer límites de aceptación de la comunidad ante el desarrollo turístico.	Establecer una encuesta periódica a la población en relación su percepción sobre la actividad turística y su desarrollo.
Conservar y promover la riqueza cultural del área.	Respetar y rescatar la idiosincrasia y particularidades del acervo cultural de la comunidad. (creencias y tradiciones)	Establecer códigos de conducta.
	Inducir y motivar a la comunidad al rescate de sus legados culturales para su conservación.	Establecer programas de educación a niños y adolescentes en valores y conservación de los legados culturales.
	Rescatar el patrimonio cultural de la comunidad a través de actividades culturales que sean tanto para la comunidad como para el turista.	Programación anual de actividades culturales por parte del gobierno local.
	Conservar y mantener los sitios históricos, culturales y sitios arqueológicos propios de la comunidad.	Establecer control y administración sobre los sitios históricos con un plan de monitoreo de la actividad.

<i>Eje Sociocultural</i>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>
Información, involucramiento y participación.	Establecer un entendimiento y respeto mutuo entre la comunidad y el visitante, para un buen desarrollo de la actividad.	Establecer códigos de conducta.
	Utilizar la actividad turística como un instrumento para la equidad social de la comunidad.	Evidenciar que parte de los beneficios económicos que genera la actividad turística se emplean para programas sociales dentro de la comunidad.
	Solicitar a las empresas turísticas, programas de responsabilidad social empresarial (RSE) que beneficie a la comunidad.	Elaborar programas conjuntos entre sector público y privado para proyección social en la comunidad.

<b>Eje Económico</b>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>
Beneficios económicos para el desarrollo de la actividad turística y la comunidad.	Incentivar a la inversión turística en el área.	<p>Establecer incentivos fiscales y locales para desarrollos turísticos.</p> <p>Crear un programa de desarrollo turístico sostenible por parte del gobierno local, donde se establezcan los lineamientos para el desarrollo sostenible de la actividad.</p>
	Promover los desarrollos turísticos sostenibles en el área.	
	Establecer el mercado y comercio justo entre la comunidad y los desarrolladores de la actividad turística.	
	Establecer controles para el uso de materia prima, bienes y servicios, que provengan directamente de la comunidad.	
	Garantizar un empleo justo en la actividad donde se promueva: la equidad de géneros, salarios justos, legislación laboral, edad mínima, seguridad y salubridad.	
	Incorporar a las empresas locales dentro de la actividad turística.	
	Establecer mecanismos de control equitativo para la inflación que produce la actividad turística en la comunidad.	
Calidad en los servicios y en el destino turístico	Garantizar que la capacitación de la comunidad esté acorde a los estándares de calidad que requiere la actividad turística.	<p>Creación de alianzas estratégicas con el sector privado turístico para la implementación de esta información y ejes de desarrollo dentro del producto turístico a ofrecer.</p>
	Proveer la infraestructura complementaria necesaria para el desarrollo de la actividad turística (servicios complementarios, accesos, comunicación, salud y planes de emergencia y evacuación).	
	Establecer programas de seguridad tanto para la comunidad como para el turista.	
	Obtener la retroalimentación los servicios y el destino, por parte del visitante.	

<i>Eje Económico</i>		
<b>Criterios</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>
Legislación y códigos de ética.	Garantizar que la actividad turística cumpla estrictamente con toda la legislación existente que rige a la actividad, tanto a nivel nacional como local.	Crear un programa de desarrollo turístico sostenible por parte del gobierno local, donde se establezcan los lineamientos para el desarrollo sostenible de la actividad.
	Establecer códigos de ética, reglamentos locales y memorándums de entendimiento, entre el gobierno local y la empresa privada, cuando así se requiera para garantizar un desarrollo sostenible.	
	Estrategias de control para un desarrollo turístico no deseado (Turismo sexual, tráfico de drogas, explotación sexual infantil y demás relacionados).	

### **Instrumentos de información y apoyo.**

El desarrollo sostenible debe de implementarse como un eje transversal dentro de la actividad turística. Para poder establecer esta relación es importante tener instrumentos de apoyo que puedan dar una base documental e informativa sobre los diferentes temas a involucrar para un verdadero desarrollo sostenible.

En la actualidad existen organizaciones no gubernamentales, instituciones, empresas a nivel tanto nacional como internacional, que trabajan sobre el tema de desarrollo turístico sostenible. La información y servicios que estas instituciones facilitan, son insumos básicos que los gobiernos locales pueden utilizar para implementar la sostenibilidad turística en su gestión municipal.

En los siguientes cuadros se ofrecen algunas referencias documentales, institucionales, legislación básica y relacionada directamente con el sector turístico, que se recomienda a los gobiernos locales ser consultadas como instrumentos de apoyo para un desarrollo sostenible.

**Cuadro 1: Referencias Documentales.**

Nombre	Tipo	Referencia	Temas
OMT (Organización Mundial del Turismo)	Ente rector a nivel mundial sobre la actividad turística.	<a href="http://www.world-tourism.org">www.world-tourism.org</a>	En su biblioteca virtual se pueden obtener libros e información sobre turismo sostenible.
GSTC (Siglas en Inglés) Criterios Globales de Turismo Sostenible.	Iniciativa formada por: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Organización Mundial de Turismo (OMT), Alianza para Bosques (RFA)	<a href="http://www.sustainabletourismcriteria.org">www.sustainabletourismcriteria.org</a>	Desarrollo de conjunto de criterios básicos con base en cuatro pilares del Turismo Sostenible: A. Planificación efectiva de la sostenibilidad. B. Maximización de los beneficios sociales y económicos para la comunidad local. C. Reducción de los impactos negativos al patrimonio cultural. D. Reducción de los impactos negativos al patrimonio ambiental.
ICT (Instituto Costarricense de Turismo).	Ente rector a nivel mundial sobre la actividad turística.	<a href="http://www.visitcostarica.com">www.visitcostarica.com</a>	<p><i>Departamento de Planificación Turística:</i> -Plan Nacional de Desarrollo Turísticos 2002-2012.</p> <p><i>Departamento de Mercadeo</i> -Estrategia de Mercadeo a nivel internacional de la marca País: Costa Rica.</p> <p><i>Departamento de Certificación de Sostenibilidad Turística (CST)</i> -Estándares de Sostenibilidad Turística para Hoteles y Operadoras de Turismo.</p>

**Cuadro 2: Referencias Institucionales y Organizaciones No Gubernamentales**

Nombre	Tipo	Referencia	Temas
ICT (Instituto Costarricense de Turismo).	Ente rector de la actividad turística en Costa Rica	Departamento de Oficina Asesores	Convenio ICT y municipalidades. Programa Municipios Turísticos.
		Departamento de Desarrollo Turístico.	Comisión Inter-institucional ICT, IFAM e INVU. Programa de Capacitación.
		Departamento Certificación de Sostenibilidad Turística	Información técnica sobre la Certificación así como guía de los hoteles y Operadoras de Turismo Certificadas con el CST.
INA (Instituto Nacional de Aprendizaje).	Institución	www.ina.ac.cr Departamento Núcleo de Turismo.	Entidad rectora de la formación y capacitación de los recursos humanos que demanda el país. Area de Turismo: Gastronomía, hospedaje, servicios turísticos y área de inglés.
CANATUR (Cámara Nacional de Turismo).	Asociación	www.canatur.org	CANATUR es la entidad cúpula de las organizaciones empresariales costarricenses, que reúne en su seno a la más alta jerarquía de las cámaras y asociaciones de la empresa turística privada del país, cuyos miembros representan a la industria turística nacional.
Alianza para Bosques (Rain Forest Alliance).	ONG	www.rainforest-alliance.org	Departamento de Turismo Sostenible. Herramientas de aplicación para Buenas Prácticas Sostenibles en el sector turístico.
InBio (Instituto Nacional de la Biodiversidad).	ONG	www.inbio.ac.cr	Centro de Investigación y gestión de la biodiversidad para apoyar esfuerzos por conocer la diversidad biológica del país y promover su uso sostenible. Areas de Acción: Inventario y monitoreo, conservación, comunicación y educación, bioinformatica y bioprospeccion.
Fundación PANIAMOR	ONG	www.paniamor.or.cr	www.protegiendoles.org Convenio con el sector turístico a través del Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial en viajes y turismo.

**Cuadro 3: Referencias de Leyes relacionada.**

Nombre	Referencia	Área	Leyes
Asamblea Legislativa	www.asamblea.go.cr	Sector Turístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 2706: Industria Turística.</li> <li>- Ley 6043: Zona Marítimo Terrestre.</li> <li>- Ley 7744: Concesión y operación de marinas turísticas.</li> <li>- Decreto Ejecutivo 29058 MEIC-TUR: Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.</li> <li>- Decreto Ejecutivo 32592-MP: Reglamento de las Empresas de Hospedaje.</li> <li>- Decreto Ejecutivo 31095-MEIC-S-TUR: Reglamento para la operación de las actividades de turismo de aventura.</li> <li>- Decreto Ejecutivo 31030-MEIC-TUR: Reglamento de los guías de turismo.</li> </ul>
		Generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 7554: Orgánica del Ambiente.</li> <li>- Ley 7788: Biodiversidad.</li> <li>- Ley 7317: Conservación de Vida Silvestre.</li> <li>- Ley 7575: Forestal.</li> <li>- Ley 6703: Patrimonio Nacional Arqueológico.</li> <li>- Ley 8204: Estupefacientes, sustancias sicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas.</li> <li>-Ley 17: Creación de la Caja Costarricense de Seguro Social.</li> <li>-Ley 2: Código de Trabajo.</li> <li>- Ley 7899: Contra la explotación sexual de personas menores de edad.</li> <li>-Ley 7600: Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades.</li> </ul>

## **Conclusiones y recomendaciones.**

El desarrollo sostenible es un eje transversal que debe de estar presente en cada uno de los actores y proveedores de la actividad turística para tener un encadenamiento que garantice el uso adecuado de los recursos y a su vez proporcione beneficios sociales y económicos en la comunidad. Son los gobiernos locales, las instituciones encargadas de garantizar que los parámetros de sostenibilidad sean aplicados en cualquier tipo de desarrollo, para garantizar la competitividad de su destino y que sus beneficios puedan multiplicarse a lo largo del tiempo. Por lo anterior se recomienda lo siguiente:

- Antes de realizar un desarrollo turístico, analizar si la gestión municipal, puede llevar a cabo el cumplimiento de un desarrollo turístico en su comunidad con base en los ejes de sostenibilidad: ambiental, sociocultural y económico.
- Para un desarrollo turístico sostenible, es prioridad tener un trabajo conjunto y multisectorial, con la comunidad, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales e instituciones gubernamentales relacionadas, que se especialicen en este tipo de desarrollo.
- Deben de existir incentivos diferenciadores por parte de los gobiernos locales, para aquellas empresas que basan su operación en desarrollos sostenibles. Lo anterior incrementa la inversión en el área y colaboran a un desarrollo equilibrado y responsable dentro de la comunidad.
- Los gobiernos locales deben apoyarse en los programas existentes de desarrollo turístico y obtener asistencia técnica por parte de instituciones acreditadas, para velar por la implementación de este tipo de desarrollo dentro de la actividad.
- Utilizar el modelo de turismo sostenible como prototipo para otras actividades económicas.

## **CAPITULO V**

### **5 Discusión**

El turismo es una actividad económica que ha beneficiado al país en los últimos 30 años, no solo por ser una de las principales actividades económicas generadoras de divisas para el país sino también, por ayudar a impulsar el desarrollo socioeconómico en áreas rurales, donde gracias a la actividad turística, muchas comunidades se han visto beneficiadas a través de inversión, la generación de empleo y activación de las diferentes economías que apoyan el desarrollo turístico en sus áreas.

Este desarrollo de la actividad turística así como la creciente llegada de turistas al país, ha sido un esfuerzo de promoción realizada en las últimas dos décadas tanto por parte del ICT como del sector privado turístico del país. La consolidación de la imagen turística a nivel internacional “Costa Rica: sin ingredientes artificiales”, crea una expectativa en la mente del consumidor a visitar un país en donde sus principales atractivos naturales y culturales se desarrolla de una forma sostenible y equilibrada.

Esta imagen a nivel internacional muchas veces no es percibida por el turista que visita Costa Rica ni por la población costarricense, debido a una falta de planificación del sector así como una casi inexistente relación entre los diferentes actores que componen la actividad turística.

Se ha podido comprender que dentro del desarrollo turístico existen diferentes actores que a través de sus aportes e involucramiento son los que desarrolla la actividad turística: entidad gubernamental rectora de turismo, gobiernos locales y empresa privada. No es válido para un desarrollo turístico, tener un excelente atractivo natural si el mismo no es complementado con la infraestructura necesaria para su visita o bien si no existe todo un sistema de comercialización

para que este atractivo pueda ser visitado. La estrecha relación entre los diferentes actores, debe desarrollarse de una forma articuladora para que sus gestiones puedan complementarse y de esta forma trabajar en conjunto hacia un desarrollo turístico que sea perdurable en el tiempo.

En el caso de Costa Rica, esta relación entre los diferentes actores no se ha desarrollado paralelamente por lo que ha traído consecuencias dentro de la competitividad del destino.

Se ha podido comprobar que el ente rector de la actividad turística del país, el ICT ha realizado una excelente labor a nivel internacional para poder posicionar a Costa Rica como un destino turístico dentro del mapa mundial, donde gracias a la calidad de sus atractivos naturales y culturales, ha generado una visita significativa de turistas al país. Por otro lado, la empresa privada también ha trabajado fuertemente para poder ir acorde con las directrices dictadas por el ente rector del sector, trabajando en la calidad de los servicios turísticos que se ofrecen al turista lo que ha colaborado a reforzar la imagen del destino a nivel mundial.

Históricamente, los gobiernos locales no han tenido mayor participación dentro del desarrollo turístico, por lo que su involucramiento dentro del desarrollo de la actividad no ha ido acorde a la demanda e imagen internacional de la actividad.

Los gobiernos locales tienen un gran peso e importancia, ya que son las instituciones encargadas de proveer los insumos, servicios públicos y de infraestructura necesaria tanto para sus comunidades como para la población flotante que la visitan (en el caso del turismo, los turistas).

Esta clara desarticulación de instituciones gubernamentales no corresponde a los programas de coordinación técnicas y de cooperación que debería de ejecutarse entre los gobiernos locales y las instituciones del Estado, en donde a través de

programas en conjunto se fortalecen a los gobiernos locales para implementar programas y proyectos dentro de su territorio.

Estas manifestaciones se han venido evidenciando dentro del desarrollo de la actividad turística del país, en donde en diferentes áreas se realiza el desarrollo de una forma espontánea sin prever la capacidad de soporte e infraestructura necesarias de los gobiernos locales para poder mantener un desarrollo económico adecuado y equilibrado que beneficie tanto para la comunidad como a la actividad turística.<sup>5</sup>

La unidad de planeamiento Guanacaste norte, ha tenido un acelerado desarrollo en los últimos años, no solo por desarrollos turísticos sino también, por desarrollos inmobiliarios. Este desarrollo se ha venido impulsado por dos factores importantes a mencionar: es la provincia con mayor potencial turístico y la apertura del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quiros en Liberia. (Salas, 2008).

La problemática de la provincia ha sido tema de investigación de varias instituciones así como del estudio “Desarrollo Hotelero e Inmobiliario en zonas costeras de Guanacaste” (Salas, 2008).

Uno de los datos más significativos del estudio es el notorio aumento de permisos de construcción en el 2007-2008 en comparación con el período 2002-2006, la identificación de los distritos de mayor crecimiento en la zona y el señalamiento de un seguimiento no adecuado de este tipo de desarrollos, debido a la deficiente gestión municipal y entidades públicas representadas en la región. (Salas, 2008).

Dentro del estudio se realiza un análisis de los impactos en materia ambiental, social y económica, dentro de los cuales se consideran las siguientes áreas

---

<sup>5</sup> Brenes, H. (2008, Julio 04). Basura e inseguridad alejan turismo de Playa Samara. [Versión electrónica]. Periódico La Nación

prioritarias, en donde se está generando un cambio debido a este tipo de desarrollo:

- Impactos económicos: empleo, propiedad y uso del suelo, impuestos, inversión y servicios.
- Impactos sociales: empleo, vivienda, propiedad y uso del suelo, usos y costumbres; y servicios.
- Impactos ambientales: recursos hídricos, aguas residuales, residuos sólidos, energía, paisajes y otros, flora y fauna.

En el estudio se presentan diferentes conclusiones y recomendaciones, dentro de las cuales se consideran importantes mencionar;

- Impulsar el planeamiento participativo (sector público, privado, ONG, comunidades) con amplia concentración social.
- Apoyar en la tarea de reordenar la atracción de inversiones de los sectores hotelero e inmobiliario, en el marco de un desarrollo sostenible que mantenga la competitividad de Costa Rica como destino turístico privilegiado en el ámbito internacional.
- Llamar la atención de instituciones públicas, privadas, y del sector social sobre el tema.
- Impulsar mejoras en los diversos mecanismos de monitoreo de sostenibilidad, ya sea por parte de las instituciones del Estado, del propio sector privado, y de otros sectores como el académico y organizaciones de la sociedad civil que hayan demostrado ser serias y responsables.

La problemática actual de la provincia de Guanacaste es ejemplo de un desarrollo turístico e inmobiliario no planificado. Lo importante es aprovechar la experiencia y no permitir que este tipo de desarrollo sea ejemplo para otras áreas turísticas del país.

El Instituto Costarricense de Turismo ha apostado hacia el desarrollo turístico sostenible. La experiencia ha demostrado que la única forma de desarrollar una actividad responsable, es a través de la sostenibilidad, donde se protejan los recursos naturales y culturales y que a la vez exista una redistribución apropiada de la riqueza promoviendo el beneficio socioeconómico para el país.

Dentro de la línea de acción y gestión del ICT, se han planteado directrices institucionales que han permitido desarrollar herramientas para un desarrollo turístico sostenible, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Se han realizado significantes modificaciones a nivel estratégico en el plan nacional de turismo 2002-2012 que contribuyen en gran medida a dar los lineamientos para el desarrollo de una actividad turística sostenible.
- La Certificación de Sostenibilidad Turística (CST), como instrumento de monitoreo y control sobre la gestión administrativa sostenible de las empresas turísticas, ha venido a complementar la implementación técnica de la sostenibilidad turística en el sector. A pesar de que la certificación es voluntaria, se ha comprobado que año a año, son más las empresas turísticas que optan por entrar en el proceso de certificación, lo cual incide en la imagen de Costa Rica como un destino sostenible.
- La creación de programas como el de Municipios Turísticos, así como instrumentos de capacitación para municipalidades por parte del Departamento de Desarrollo del ICT, son buenas iniciativas de involucramiento a los gobiernos locales dentro de la actividad turística.

Estos programas han empezado su implementación en el 2008 por lo que sus resultados se esperan en un corto a mediano plazo.

La actividad turística es compleja y multidisciplinaria. A lo anterior se le integra, que es una actividad económica no tradicional por lo que muchos sectores estatales, especialmente los gobiernos locales, desconocen de su dinámica. Un adecuado plan de trabajo y capacitación en donde se coordine las diferentes disciplinas que contribuyen a un desarrollo turístico sostenible, hace la diferencia de un producto competitivo.

Con una directriz clara de trabajo en la actividad turística bajo el esquema de un desarrollo sostenible, el ICT debe de involucrar y participar a todos los actores dentro del desarrollo turístico a seguir la misma línea. Los gobiernos locales deben de ser participes dentro de esta línea, y es importante que el ICT como ente rector de la actividad turística, proporcione herramientas con técnicas adecuadas a los gobiernos locales, para que puedan contribuir a un desarrollo turístico sostenible.

Una actividad turística planificada y sostenible, es sin lugar a dudas, una de las mejores formas de lograr el bienestar social y económico de un país o región.

## **CAPITULO VI**

### **6 Conclusiones y Recomendaciones.**

#### **6.1. Conclusiones**

Costa Rica es un país con una imagen turística consolidada a nivel internacional. El país se ha caracterizado y es reconocido por sus atributos relacionados con la biodiversidad biológica y cultural, así como la amabilidad del “tico”. Al ser un producto en su etapa de madurez, se tiene que tomar una estrategia de mercadeo que pueda diferenciar al producto de los demás destinos, y este elemento diferenciador es la sostenibilidad turística.

La actividad turística como actividad económica multiplicadora e interdisciplinaria, requiere que todos los actores involucrados, puedan implementar la sostenibilidad como eje transversal en sus actividades para que el turismo lejos de causar impactos negativos pueda minimizarlos o en su mejor efecto, traducirlos a impactos positivos.

Actualmente la desarticulación interinstitucional, información, capacitación así como la falta de instrumentos adecuados entre el sector turístico y los gobiernos locales, ha permitido que el desarrollo turístico tenga un crecimiento acelerado y desorganizado, lo cual está repercutiendo negativamente tanto en los recursos naturales y culturales, como en la imagen y la competitividad del país como destino turístico.

A pesar de las herramientas existentes dentro del sector turístico, como lo son la Certificación de Sostenibilidad Turística (CST) y el Plan Nacional de Turismo 2002-2012, es claro que estos instrumentos no pueden ser aplicados en su totalidad, si no existen instrumentos de desarrollo turístico sostenible que involucren a los gobiernos locales a ser parte integral de los lineamientos de la actividad turística.

Es clara la importancia de los gobiernos locales dentro de la actividad turística, ya que son los responsables por velar que esta sinergia exista dentro de su área de alcance, encauzando los intereses comunes y garantizando beneficios a todos los actores involucrados. Para que lo anterior pueda realizarse, el sector turístico debe de ofrecer a los gobiernos locales, mayor conocimiento sobre la dinámica de la actividad con lineamientos claros y aplicables para que de una forma conjunta, se puedan desarrollar destinos turísticos competitivos.

Con base en lo anterior y como un primer acercamiento al desarrollo turístico sostenible para los gobiernos locales, se crea la herramienta de este estudio; el cual con un esquema práctico, ágil e informativo que permite identificar las acciones que los gobiernos locales deben tomar para garantizar una gestión integral de desarrollo turístico sostenible dentro de su administración, para que la actividad turística lejos de ser una actividad negativa pueda promover un desarrollo equitativo y responsable.

Esta herramienta, diseñada para los gobiernos locales, se podría incorporar como un instrumento adicional de gestión turística por parte del ICT, ya que como rectores de la actividad, este insumo respondería a la necesidad de establecer criterios preliminares para una adecuada coordinación entre los intereses públicos y privados, lo cual garantiza un lineamiento unificado de desarrollo sostenible, que agrega valor tanto a la imagen del destino como a la calidad de la oferta turística que se ofrece al turista internacional.

## **6.2. Recomendaciones**

Como recomendaciones finales de este estudio, se establecen las siguientes recomendaciones generales tanto para el ICT como para los gobiernos locales.

- La sostenibilidad debe de verse como un eje transversal dentro de la gestión política y administrativa de las diferentes instituciones (ICT y los

gobiernos locales), adicionalmente se debe de trabajar como una gestión integradora entre ambas instituciones para garantizar el desarrollo de un turismo sostenible.

- El concepto y aplicación de sostenibilidad turística debe de ser incorporado dentro de los diferentes programas que se llevan a cabo entre el ICT y los gobiernos locales. El insumo de este trabajo (los criterios preliminares) es un documento base de una herramienta técnica que permite capacitar e involucrar a los gobiernos locales sobre su participación dentro de un desarrollo turístico sostenible, pero para su aplicación debe de ser adoptado por el ICT como parte de los programas ya existentes con los gobiernos locales.
- Se recomienda tanto al ICT como a los gobiernos locales, poder incorporar el conocimiento y experiencia de empresas turísticas certificadas con el CST dentro de los programas de cooperación existentes entre instituciones. Entre los aportes más importantes que puede dar una empresa privada a las diferentes iniciativas institucionales que se realizan actualmente, se pueden mencionar:
  - a. Compartir experiencias sobre la aplicación de modelos de gestión sostenible dentro de sus empresas e identificar las acciones prioritarias de los gobiernos locales para complementar los esfuerzos que se realizan por parte de la empresa privada para un desarrollo sostenible integral.
  - b. Involucrar a los gobiernos locales sobre los requisitos de calidad que requiere la actividad turística, este aporte ayudará a los gobiernos locales a tener una visión clara sobre la infraestructura y servicios mínimos que deben de ofrecer para un desarrollo turístico sostenible.

- c. Establecer alianzas de capacitación en relación con el proceso de comercialización del producto turístico, a través de la experiencia de la empresa privada con los mercados turísticos internacionales.
- Para la adecuada implementación de un desarrollo turístico sostenible, se debe de involucrar a los diferentes actores de la actividad: ente rector del sector turístico, gobiernos locales, empresa privada y ONG (capacitación técnica). Con el aporte de cada uno de los sectores, se garantiza una visión multidisciplinaria que permite una mejor comprensión y aplicación del desarrollo turístico sostenible.
  - Se aconseja que la herramienta de criterios preliminares propuesta en este estudio sea un insumo inicial para consolidar un instrumento de capacitación e implementación de los gobiernos locales para un adecuado desarrollo turístico sostenible. Se recomienda desarrollar las siguientes áreas como complemento para la adecuada aplicación de los criterios preliminares:
    - a. Tener un plan regulador dentro de los gobiernos locales, que incluya a la actividad turística como una actividad económica dentro del desarrollo comunal.
    - b. Debe de existir una estrategia de planificación inicial por parte de los gobiernos locales para la puesta en marcha del instrumento. A nivel general se recomienda lo siguiente:
      - Realizar un inventario de los atractivos turísticos dentro de su territorio.
      - Localizar al gobierno local en las unidades de planeamiento turístico para establecer la prioridad de desarrollo turístico que se tiene según unidades de planeamiento.

- Tomar en cuenta los atractivos de su localidad dentro del plan regulador para establecer un desarrollo integral de la actividad turística dentro del área.
  - Identificar el tipo de desarrollo turístico se puede realizar dentro del área.
  - Realizar un plan comunal de desarrollo turístico con participación de la comunidad. Este plan deberá de incluir: diagnóstico, objetivos y políticas, planes, programas y proyectos, ejecución, control y evaluación y retroalimentación.
  - Realizar un análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) de la actividad turística en el área.
  - Establecer un grupo o comité interdisciplinario liderado por la municipalidad, que trabaje todo lo referente a la actividad turística dentro del área.
- c. Complementar el instrumento con indicadores de medición. Lo que haría posible verificar los cambios que genera la actividad turística. Entre los indicadores que se recomiendan se tienen los siguientes (PNUMA y OMT, 2006):
- Indicadores de control permanente. Este tipo de indicadores permite tener una visión inmediata de la operación de la actividad turística, su funcionamiento.
  - Indicadores de alerta. Son aquellos indicadores que demuestran situaciones que se presentan para las cuales deben de tomarse una acción inmediata debido a que sus repercusiones no son las deseadas para un desarrollo turístico sostenible.
  - Indicadores efecto de la gestión turística. Son aquellos indicadores que demuestran el cambio que genera la actividad turística dentro de la localidad y comunidad.

- Indicadores de recursos económicos. Son aquellos indicadores que pueden demostrar el costo-beneficio de la actividad turística versus la inversión local que se debe de implementar para la actividad.
  
- d. Realizar un análisis de la infraestructura y servicios con los que cuenta el gobierno local con lineamientos ambientales, sociales y económicos para garantizar la competitividad, calidad y la existencia de la actividad turística a través del tiempo.
  
- e. Aplicación de un instrumento integral en trabajo de campo, para verificar su implementación y se consolide como un instrumento de desarrollo turístico sostenible para gobiernos locales.

## **Bibliografía.**

- Agüero, M. (2007, Septiembre 28). Economía: Turismo creció en primeros ocho meses. [Versión electrónica]. Periódico La Nación.
- Alianza para Bosques. (2005). *Buenas prácticas para turismo sostenible: Una guía para el pequeño y mediano empresario*. San José: Editor.
- Alianza para Bosques. (2007). *Juego de herramientas para desarrollar y promover turismo sostenible en América Latina*. San José y Holanda: Editor.
- Asamblea Legislativa. (2008). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Extraído el 14 de Septiembre de 2008 del sitio web: <http://www.asamblea.go.cr/> y <http://www.asamblea.go.cr/proyecto/constitu/const3.htm> luego
- Asamblea Legislativa. (2008). *Ley 7794 Código Municipal*. Extraído el 14 de Septiembre del 2008 del sitio web: <http://www.asamblea.go.cr/> y luego [http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes/c\\_munic.doc](http://www.asamblea.go.cr/ley/leyes/c_munic.doc)
- Asociación Chilena de Municipalidades. (1997). *Turismo y gestión municipal*. Santiago: Autor.
- Brenes, H. (2008, Julio 04). *Basura e inseguridad alejan turismo de Playa Samara*. [Versión electrónica]. Periódico La Nación.
- Certificación de Sostenibilidad Turística (2008). Extraído el 06 de Abril del 2008 del sitio web: <http://www.turismo-sostenible.co.cr/ES/entrada.phtml>
- Costa Rica, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ministerio de Planificación y Política Económica. (2008). *Política: Sí, a la descentralización y al fortalecimiento del régimen municipal costarricense*. San José: Autores.
- Guía del Mundo. (2008). *Costa Rica*. Extraído el 11 de Septiembre del 2008 del sitio web: <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/> y luego <http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/themes/alfabetismo.html>
- Inman, C., Ranjeva, J. & Segura, G. (1998). *Destination: Central America. A Conceptual Framework for Regional Tourism Development*. Manuscrito no publicado.
- Instituto Costarricense de Turismo. (2003). *Informe de Encuestas de Turismo 2003*. San José: Autor.

- Instituto Costarricense de Turismo (2008). *Marco General. Historia y Marco Jurídico Institucional*. Extraído el 06 de Abril del 2008 del sitio web: <http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/home.asp> y luego <http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/TourismBoard.asp>
- Instituto Costarricense de Turismo. (2006). *Plan Nacional de Turismo 2002-2012*. (Borrador en Discusión ICT. Versión 4.0). Costa Rica: Autor.
- Instituto Costarricense de Turismo. (2007). *Plan Nacional de Turismo 2002-2012*. (Versión 6.0). Costa Rica: Autor.
- Instituto Costarricense de Turismo (2008). *Legislación de Empresas. Leyes y Reglamentos*. Extraído el 28 de Septiembre del 2008 del sitio web: <http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/home.asp> y luego [http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/es\\_leyes.asp](http://www.visitcostarica.com/ict/paginas/es_leyes.asp)
- Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. (2004). *El gobierno local en Costa Rica. No.1: Organización política y funciones*. [Versión electrónica]. (Serie administración municipal No. 1). San José: Autor.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (2008). *Numero de cantones y distritos por provincia*. Extraído el 27 de Septiembre del 2008 del sitio web: <http://www.mopt.go.cr/ign/index.html> y luego [http://proxy.mopt.go.cr/ign/geografia\\_area\\_poblacion.html](http://proxy.mopt.go.cr/ign/geografia_area_poblacion.html)
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2008). *Anexos Plan Nacional de Desarrollo versión actualizada al 30-06-2008 por sectores*. Extraído el 15 de Septiembre del 2008 del sitio web: [http://www.mideplan.go.cr/component/option,com\\_frontpage/Itemid,60/](http://www.mideplan.go.cr/component/option,com_frontpage/Itemid,60/) y luego <http://www.mideplan.go.cr/content/view/69/371/>
- Monge, R. (1993). *El Sistema CST: Una Norma Consolidada*. San José, Costa Rica: Comisión Nacional de Acreditación del CST.
- Organización Mundial de Turismo. (2007). *Datos esenciales de turismo edición 2007*. Extraído el 12 de abril del 2008 del sitio web: [http://www.unwto.org/index\\_s.php](http://www.unwto.org/index_s.php) y luego [http://unwto.org/facts/eng/pdf/highlights/UNWTO\\_Highlights07\\_sp\\_LR.pdf](http://unwto.org/facts/eng/pdf/highlights/UNWTO_Highlights07_sp_LR.pdf)
- Organización Mundial de Turismo. (1998). *Introducción al turismo*. Madrid: Editor.
- Organización Mundial de Turismo. (2004). *Indicators of sustainable development for tourism destination a guidebook*. [Versión electrónica]. Madrid: Autor.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo & Organización Mundial de Turismo. (2006). *Por un turismo más sostenible: guía para responsables políticos*. [Versión electrónica]. Madrid: Autores.

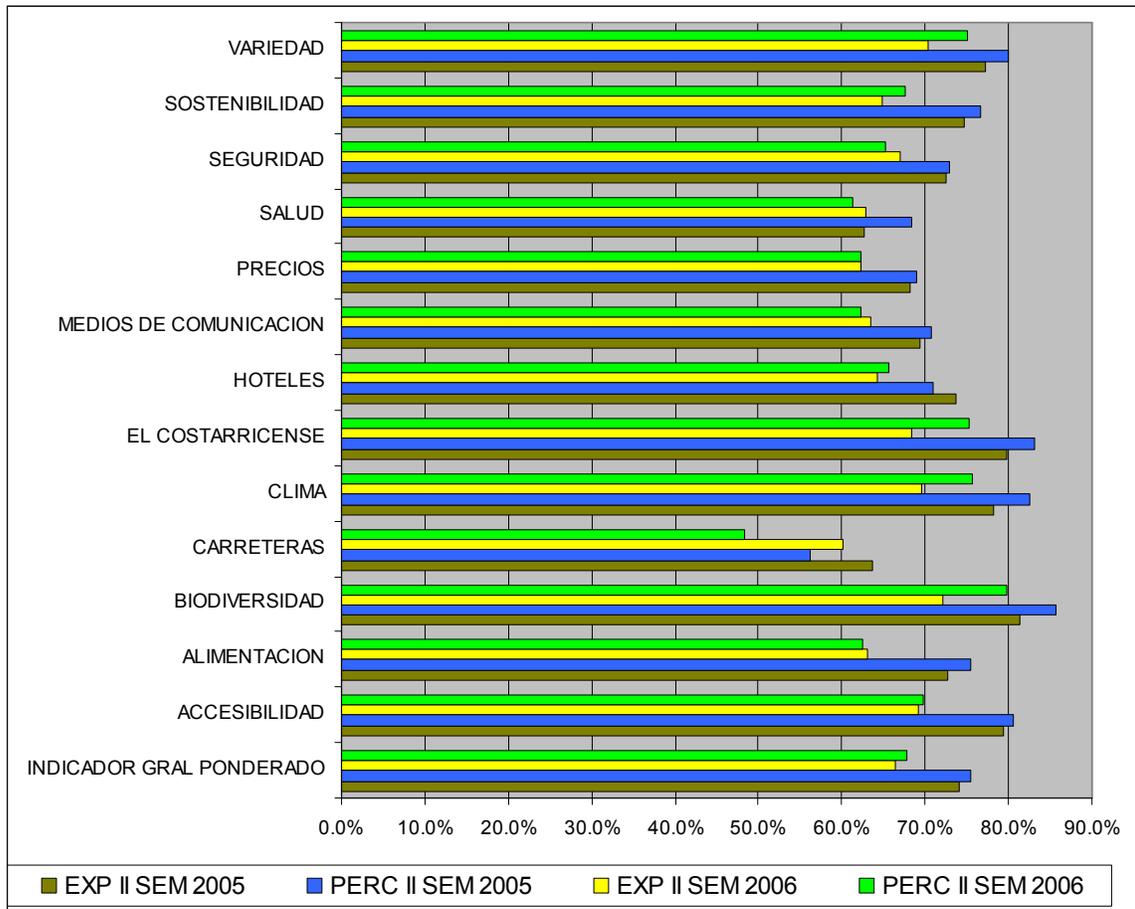
Salas, A. (2008, abril). *Desarrollo Hotelero e Inmobiliario en zonas costeras de Guanacaste*. Trabajo presentado en taller de capacitación, Liberia, Guanacaste.

Unión Mundial para la Naturaleza. (2008). *Guía de turismo: instrumento técnico de gestión ambiental para proyectos turísticos de moderado y bajo impacto. Versión preliminar*. Manuscrito no publicado.

Villegas, G. (2007). *Expectativas y percepciones de los turistas sobre la experiencia turística vivida en Costa Rica: Una comparación II Semestre 2005 y II Semestre 2006*. San José: Instituto Costarricense de Turismo.

## Anexos

### Anexo 1: Cuadro Comparativo por Indicadores de Expectativas y Percepciones.



Fuente: Instituto Costarricense de Turismo. 2006

## **Anexo 2: Resumen de la Constitución Política de la República de Costa Rica.**

### CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA (1949)

#### TITULO I

#### LA REPUBLICA

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- Costa Rica es una República democrática, libre e independiente.

ARTICULO 2o.- La soberanía reside exclusivamente en la Nación.

ARTICULO 3o.- Nadie puede arrogarse la soberanía; el que lo hiciere cometerá el delito de traición a la Patria.

ARTICULO 4o.- Ninguna persona o reunión de personas puede asumirla representación del pueblo, arrogarse sus derechos, o hacer peticiones a su nombre. La infracción a este artículo será sedición.

ARTICULO 5o.- El territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el Océano Pacífico y las Repúblicas de Nicaragua y Panamá.

Los límites de la República son los que determina el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888, con respecto a Nicaragua, y el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén del 1o de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá.

La Isla del Coco, situada en el Océano Pacífico, forma parte del territorial nacional.

ARTICULO 6o.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional.

Ejerce además una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de

proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas de conformidad con aquellos principios.

(Así reformado por ley No. 5699 de 5 de junio de 1975).

ARTICULO 7o.- Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.

(Así reformado por ley No. 4123 de 31 de mayo de 1968).

ARTICULO 8o.- Los estados extranjeros sólo podrán adquirir en el territorio de la República, sobre bases de reciprocidad, los inmuebles necesarios para sede de sus representaciones diplomáticas, sin perjuicio de lo que establezcan los convenios internacionales.

ARTICULO 9o.- El Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable, Lo ejercen tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.

Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.

(Agregado en ley No. 5704 de 5 de junio de 1975).

ARTICULO 10.- Las disposiciones del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo contrarias a la Constitución serán absolutamente nulas, así como los actos de

quienes usurpen funciones públicas y los nombramientos hechos sin los requisitos legales. La potestad de legislar establecida en los artículos 105 y 121 inciso 1) de esta Constitución, no podrá ser renunciada ni sujeta a limitaciones, mediante ningún convenio o contrato, ni directa ni indirectamente, salvo el caso de los tratados de conformidad con los principios del Derecho Internacional.

(Así reformado por ley No. 5701 de 5 de junio de 1975).

Corresponde a la corte Suprema de Justicia, por votación no menor de dos tercios del total de sus miembros, declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones del Poder Legislativo y de los decretos del Poder Ejecutivo.

La ley indicará los tribunales llamados a conocer de la inconstitucionalidad de otras disposiciones del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

ARTICULO 12.- Se proscribe el ejército como institución permanente.

Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias.

Sólo por convenio continental o para la defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares; unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil; no podrán deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva.

TITULO X  
EL PODER EJECUTIVO  
CAPITULO I  
EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA

ARTICULO 130.- El Poder Ejecutivo lo ejercen, en nombre del pueblo, el Presidente de la República y los Ministros de Gobierno en calidad de obligados colaboradores.

CAPITULO II  
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE QUIENES EJERCEN  
EL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 139.- Son deberes y atribuciones exclusivas de quien ejerce la Presidencia de la República.

- 1) Nombrar y remover libremente a los Ministros de Gobierno;
- 2) Representar a la Nación en los actos de carácter oficial;
- 3) Ejercer el mando supremo de la fuerza pública;
- 4) Presentar a la Asamblea Legislativa, al iniciarse el primer período anual de sesiones, un mensaje escrito relativo a los diversos asuntos de la Administración y al estado político de la República y en el cual deberá, además, proponer las medidas que juzgue de importancia para la buena marcha del gobierno, y el progreso y bienestar de la Nación;
- 5) Obtener permiso de la Asamblea Legislativa cuando necesite salir del territorio de Costa Rica, excepto para dirigirse a cualquiera de los países de América Central o a Panamá y por plazos no mayores de diez días cada vez, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente a la Asamblea Legislativa. Esta disposición es obligatoria mientras ejerza su cargo y hasta un año después de haber cesado en él.

Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa, queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o denegándolo en tiempo.

(Así reformado por ley N. 5700 de 6 de junio de 1975)

ARTICULO 140.- Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de gobierno:

- 1) Nombrar y remover libremente a los miembros de la fuerza pública, a los empleados y funcionarios que sirvan cargos de confianza, y a los demás que determine, en casos muy calificados, la Ley de Servicio Civil;
- 2) Nombrar y remover, con sujeción a los requisitos prevenidos por la Ley de Servicio Civil, a los restantes servidores de su dependencia;
- 3) Sancionar y promulgar las leyes, reglamentarlas, ejecutarlas y velar por su exacto cumplimiento;
- 4) En los receso de la Asamblea Legislativa, decretar la suspensión de derechos y garantías a que se refiere el inciso 7) del artículo 121 en los mismos casos y con las mismas limitaciones que allí se establecen y dar cuenta inmediatamente a la Asamblea. El decreto de suspensión de garantías equivale, ipso facto, a la convocatoria de la Asamblea de sesiones, la cual deberá reunirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si la Asamblea no confirmare la medida por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, se tendrán por establecidas las garantías.  
Si por falta de quórum no pudiere la Asamblea reunirse, lo hará al día siguiente con cualquier número de diputados. En este caso el decreto del Poder ejecutivo necesita ser aprobado por votación no menor de las dos terceras partes de los presentes;
- 5) Ejercer iniciativa en la formación de las leyes, y el derecho de veto;
- 6) Mantener el orden y la tranquilidad de la Nación, tomar las providencias necesarias para el resguardo de las libertades públicas;
- 7) Disponer la recaudación e inversión de las rentas nacionales de acuerdo con las leyes;
- 8) Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativos;
- 9) Ejecutar y hacer cumplir todo cuanto resuelvan o dispongan en los asuntos de su competencia los tribunales de justicia y los organismos electorales, a solicitud de los mismos;

10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución.

Los protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo.

(Así reformado por ley No. 4123 de 31 de mayo de 1968)

11) Rendir a la Asamblea Legislativa los informes que ésta le solicite en uso de sus atribuciones.

12) Dirigir las relaciones internacionales de la República.

13) Recibir a los Jefes de Estado así como a los Representantes Diplomáticos y admitir a los Cónsules de otras naciones;

14) Convocar a la Asamblea Legislativa sesiones ordinarias y extraordinarias;

15) Enviar a la Asamblea Legislativa el proyecto de Presupuesto Nacional en la oportunidad y con los requisitos determinados en esta Constitución;

16) Disponer de la fuerza pública para preservar el orden, defensa y seguridad del país;

17) Expedir patentes de navegación;

18) Darse el reglamento que convenga para el régimen interior de sus despachos y expedir los demás reglamentos y ordenanzas necesarios para la pronta ejecución de las leyes;

19) Suscribir los contratos administrativos no comprendidos en el inciso 14) del artículo 121 de esta constitución, a reserva de someterlos a la aprobación de la Asamblea Legislativa cuando estipulen exención de impuestos o tasas, o tengan por objeto la explotación de servicios públicos, recursos o riquezas naturales del Estado.

La aprobación legislativa a estos contratos no les dará carácter de leyes ni los eximirá de su régimen jurídico administrativo. No se aplicará lo dispuesto en este

inciso a los empréstitos u otros convenios similares, a que se refiere el inciso 15) del artículo 121, los cuales se regirán por sus normas especiales.

(Agregado según ley No. 5702 de 5 de junio de 1975)

20) Cumplir los demás deberes y ejercer las otras atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes.

### CAPITULO III

#### LOS MINISTROS DE GOBIERNO

ARTICULO 141.- Para el despacho de los negocios que corresponden al Poder ejecutivo habrá los Ministros de gobierno que determine la ley. Se podrá cargar a un solo Ministro dos o más Carteras.

### CAPITULO IV

#### EL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTICULO 147.- El consejo de gobierno lo forman el Presidente de la República y los Ministros para ejercer, bajo la presidencia del primero, las siguientes funciones:

- 1) Solicitar a la Asamblea Legislativa la declaratoria del estado de defensa nacional y la autorización para decretar el reclutamiento militar, organizar el ejército y negociar la paz;
- 2) Ejercer el derecho de gracia en la forma que indique la ley;
- 3) Nombrar y remover a los Representantes Diplomáticos de la República;
- 4) Nombrar a los directores de las instituciones autónomas cuya designación corresponda al Poder Ejecutivo;
- 5) Resolver los demás negocios que le someta el Presidente de la República quien, si la gravedad de algún asunto lo exige, podrá invitar a otras personas para que, con carácter consultivo, participen en las deliberaciones del consejo.

TITULO XII  
EL REGIMEN MUNICIPAL  
CAPITULO UNICO

ARTICULO 168.- Para los efectos de la Administración Pública el territorio nacional se divide en provincias, éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.

La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenara celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.

La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

ARTICULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

ARTICULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas.

ARTICULO 171.- Los Regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.

La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes.

Las Municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.

(Así reformado por ley No. 2741 de 12 de mayo de 1961)

ARTICULO 172.- Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un síndico propietario y un suplente, con voz pero sin voto.

ARTICULO 173.- Los acuerdos municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;
- 2) Recurridos por cualquier interesado.

En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado, o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.

ARTICULO 174.- La ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantías sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.

ARTICULO 175.- Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.

#### TITULO XIV

#### LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 188.- Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión

(Así reformado por ley No. 4123 de 31 de mayo de 1968)

ARTICULO 189.- Son instituciones autónomas:

- 1) Los Bancos del Estado;
- 2) Las instituciones aseguradoras del Estado;
- 3) Las que esta Constitución establece, y los nuevos organismos que creare la Asamblea Legislativa por votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.

ARTICULO 190.- Para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquella.

### **Anexo 3: Resumen del Código Municipal de Costa Rica.**

Ley No. 7794

CODIGO MUNICIPAL  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1. El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

ARTICULO 2. La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

ARTICULO 3. La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

ARTICULO 4. La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales.
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.

ARTICULO 5. Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

ARTICULO 6. La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

ARTICULO 7. Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

ARTICULO 8. Concédase a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.

## TITULO II

### RELACIONES INTERMUNICIPALES

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 9. Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

ARTICULO 10. Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes.

ARTICULO 11. Previo estudio de factibilidad, los convenios intermunicipales requerirán la autorización de cada Concejo, la cual se obtendrá mediante votación calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes.

TÍTULO III  
ORGANIZACION MUNICIPAL  
CAPITULO I  
GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 12. El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

ARTICULO 13. Son atribuciones del Concejo:

- a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo
- g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
- h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

i) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.

n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

## CAPITULO II

### ALCALDE MUNICIPAL

ARTICULO 14. Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

ARTICULO 17. Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.

d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

e) Presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, y deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y vecinos del cantón.

f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) (\*) de este artículo.

*(\*) Consultados los antecedentes de la presente ley, se pudo comprobar que en realidad, se hace referencia al inciso g) de éste artículo.*

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.

h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

- j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrán sobre el personal de confianza a su cargo.
- l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;
- m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.
- n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.
- ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

### CAPITULO III

#### REGIDORES MUNICIPALES

ARTICULO 21. En cada municipalidad, el número de regidores, propietarios y suplentes se regirá por las siguientes reglas:

- a) Cantones con menos del uno por ciento (1%) de la población total del país, cinco regidores.
- b) Cantones con un uno por ciento (1%) pero menos del dos por ciento (2%) de la población total del país, siete regidores.
- c) Cantones con un dos por ciento (2%) pero menos del cuatro por ciento (4%) de la población total del país, nueve regidores.
- d) Cantones con un cuatro por ciento (4%) pero menos de un ocho por ciento (8%) de la población total del país, once regidores.
- e) Cantones con un ocho por ciento (8%) o más de la población total del país, trece regidores.

El Tribunal Supremo de Elecciones fijará los porcentajes señalados, con base en la información que para el efecto le suministrará la Dirección General de Estadística y Censos, seis meses antes de la respectiva convocatoria a elecciones.

ARTICULO 26. Serán deberes de los regidores:

- a) Concurrir a las sesiones.
- b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.
- d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.
- e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente,
- f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código.
- g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.
- h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se emitan.

## CAPITULO VIII

### CONCEJOS DE DISTRITO Y SINDICOS

ARTICULO 54. Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

ARTICULO 55. Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. Los miembros del Concejo de Distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el

artículo 14 de este código, y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido en el Código Electoral. Desempeñarán sus cargos gratuitamente.

ARTICULO 57. Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:

a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.

b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones.

c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.

d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito.

e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.

f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.

g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como, de las instancias ejecutoras de los proyectos. De estos informes deberá remitirse copia a la Contraloría General de la República.

h) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley.

#### TITULO IV

#### HACIENDA MUNICIPAL

#### CAPITULO II

#### LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTICULO 68. La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los

servicios municipales. Solo la municipalidad previa ley que la autorice, podrá dictar las exoneraciones de los tributos señalados.

ARTICULO 74. Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección de basuras, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Se cobrarán tasas por los servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. Los montos se fijarán tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la municipalidad para mantener cada uno de los servicios urbanos. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según la medida lineal de frente de propiedad. La municipalidad calculará cada tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme en qué forma se procederá para organizar y cobrar de cada tasa.

*NOTA: La Sala Constitucional mediante sentencia No. 1999-10134 de las 11 horas del 23 de diciembre de 1999, anuló por inconstitucional la frase "de policía municipal" del párrafo tercero de este artículo.*

ARTICULO 75. De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.
- b) Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.
- c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición

final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

- d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento.
- e) Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.
- f) Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.
- g) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.
- h) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.
- i) Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.
- j) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

Cuando en un lote exista una edificación inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos, la municipalidad podrá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades de salud y colaborar con ellas en el cumplimiento de la Ley General de Salud.

Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio o la obra. El

munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Con base en un estudio técnico previo, el Concejo Municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios y serán publicados por reglamento.

Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo trasanterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior. Si la municipalidad no la suple y por la omisión se causa daño a la salud, la integridad física o el patrimonio de terceros, el funcionario municipal omiso será responsable, solidariamente con el propietario o poseedor del inmueble, por los daños y perjuicios causados.

*Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 7898 de 11 de agosto de 1999.*

ARTICULO 79. Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

ARTICULO 83. El impuesto de patentes y la licencia para la venta de licores al menudeo, se regularán por una ley especial.

#### Anexo 4: Municipalidades y sus relaciones.

Tipo de Relación	Entidad
Tutela (aprobaciones, autorizaciones y permisos)	-Poder Central (distintos Ministerios) -Entidades descentralizadas -Poder Legislativo, Contraloría General de la República
Coordinación (para la realización de proyectos o competencias concurrentes)	-Instituciones públicas
Técnicas y de cooperación (para la asistencia técnica, capacitación y financiamiento)	-IFAM -Universidades -Ministerios y entes descentralizados
Cantoniales (con los diversos comités y asociaciones de vecinos que se manifiestan en el cantón)	-Comités Cantones de Deportes -Casas de la Cultura -Patronatos de educación -Comités locales de emergencia -Juntas viales cantonales -Asociaciones de desarrollo comunal -Comités del medio ambiente, etc.
Servicios y trámites ( con los usuarios y vecinos del cantón)	-Vecinos o munícipes
Intermunicipales (con otras municipalidades para atender asuntos de interés común)	-Municipalidades
Sector privado (con microempresas o empresas para su fomento, donaciones o coparticipación en proyectos)	-Empresa privada
Sector no gubernamental ( coordinación y ejecución de proyectos específicos)	-ONG -Fundaciones y Cooperantes internacionales

Fuente: IFAM, Dirección de Gestión Municipal sección de Investigación y Desarrollo, 2004.

## Anexo 5: Programa Municipios Turísticos. Información general.



### PROGRAMA MUNICIPIOS TURISTICOS INFORMACION GENERAL

#### Introducción:

El programa denominado Municipios Turísticos tiene como propósito fundamental integrar acciones conjuntas entre el Instituto Costarricense de Turismo y las Municipalidades locales, para fomentar el ordenamiento del producto turístico, como herramienta estratégica para el desarrollo de las comunidades.

El propósito de dicha propuesta es establecer una red de **cooperación y asistencia técnica** para promover los denominados Municipios Turísticos. El aporte de estas investigaciones de campo, favorecerá a los gobiernos locales en torno al Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón 2006-2010, dado la participación relevante que tiene el sector turismo dentro del mismo.

Considerando que desde la perspectiva del Instituto Costarricense de Turismo el desarrollo turístico de los Municipios debe fundamentarse en criterios de sostenibilidad, tomando en cuenta el patrimonio cultural, social y natural, respetando el medio ambiente como herramienta para mejorar las oportunidades de trabajo y la calidad de vida de la población, se hace necesaria y fundamental el papel de la institución en los procesos de identificación, ordenamiento y clasificación de los componentes turísticos tanto a nivel de Patrimonio como de Productos y servicios. Por lo tanto, se establece el compromiso de desarrollar mecanismos de evaluación y monitoreo, asimismo se debe priorizar en la elaboración de planes y programas que incluyan el componente de protección ambiental como eje transversal del desarrollo turístico del país, en función de destino turístico.

#### 1.1- Justificación:

- a- La necesidad inherente tanto para el ICT, como para las comunidades de disponer de un inventario metodológico del Producto Turístico en función de Atractivos, Facilidades y Accesos.
- b- Identificar y definir programas prioritarios en nuestros municipios como:
  - i- Programas de ordenación y desarrollo de nuevos productos y servicios turísticos.
  - ii- Programas de ampliación y modernización de la planta turística
  - iii- Programas de Promoción y Comercialización
  - iv- Programas de Formación y Capacitación del Recurso Humano

- v- Programas de Turismo Interno
- vi- Programas de Infraestructura
- vii- Programas de Conservación de los Recursos Naturales y Socioculturales.
- viii- Programas de Información Turística ( Señalización, Guías, mapas oficinas de información, otros)
- ix- Llevar a cabo en el país una Expo Feria de Municipios Turísticos.

## **1.2- OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar un modelo para la gestión de los ayuntamientos a través una estrategia de planificación y desarrollo de los destinos turísticos sobre la base del análisis del impacto de la actividad turística.

## **1.3- OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- a- Contribuir a la reanimación y reactivación de los municipios turísticos mediante la identificación de su oferta y demanda.
- b- Incrementar las posibilidades de promoción de sitios turísticos con mayor calidad y servicio, a partir de la identificación de nuevas rutas y circuitos turísticos.
- c- Favorecer a la descentralización del Instituto Costarricense de Turismo y promover la cooperación municipal y fortalecer las cámaras de turismo, la apertura de oficinas turísticas locales.
- d- Compatibilizar la conservación y desarrollo de los recursos turísticos
- e- Coordinar y apoyar el desarrollo de una planta turística de pequeña escala.
- f- Promover la participación y gestión local
- g- Fomentar la presencia de las MiPymes , como eje del desarrollo local, bajo la figura del reconocimiento turístico.
- h- Identificar las empresas que pueden optar por la Declaratoria Turística, Contrato Turístico y el Certificado de Sostenibilidad Turística.

## **1.4- Metodología:**

- a- Convenio entre el Instituto Costarricense de Turismo y los Municipios locales como otras organizaciones interesadas del sector interesadas en el tema del turismo.
- b- Desarrollar un programa de capacitación dirigido a los técnicos locales, para dominar las herramientas de evaluación y metodologías de clasificación e inventario del producto turístico.
- c- Se debe realizar una investigación in-situ para evaluar la disposición de servicios, composición, tipologías como jerarquías de los mismos.
- d- El trabajo de campo gira en torno al inventario físico de atracciones y posibles actividades recreativas, interacciones sociales-culturales como parte de la identificación del producto o servicio.

- e- El Instituto Costarricense de Turismo será el ente encargado de la supervisión de los trabajos de campo, y análisis de resultados, a través del Departamento de Desarrollo y el Departamento de gestión Turística.
- f- La validación de los resultados será competencia directa del ICT.

### **1.5-Acciones:**

- a- Se establece el compromiso del Instituto Costarricense de Turismo de desarrollar un programa de levantamiento de información referida al producto turístico de los Municipios con el apoyo de las comunidades locales.
- b- Se sugiere la necesidad imperiosa de impulsar el trabajo conjunto de todos los organismos y actores económico-sociales relacionados con el turismo en el ámbito local.
- c- Se señala la necesidad de apoyar el inventario de Atractivos Turísticos, asimismo fomentar los sistemas de evaluación y monitoreo del producto turístico a largo plazo, como indicadores en los destinos turísticos de las tendencias de la oferta y la demanda.
- d- Comunicar a los gobiernos locales las múltiples oportunidades de cooperación y de sinergia identificadas en el sector turismo; así como solicitar a los organismos de financiamiento y asistencia técnica que consideren dicha actividad en sus planes de acción.
- e- Promover el intercambio de información turística a fin de generar una mayor conciencia para el desarrollo del turismo local. Difusión de información en ambos sentidos.
- f- Propiciar la conformación de una instancia de coordinación entre el Instituto Costarricense de Turismo y las Municipalidades, para que continúe el cumplimiento del acuerdo o convenio entre las partes.
- g- Las acciones de coordinación entre las partes se deberá basar en un eficiente sistema de comunicación e información entre los entes que suscribieron el convenio de cooperación y asistencia técnica.
- h- El establecimiento de canales de comunicación implica desde la elaboración de una base de datos para la difusión de información y el envío de comunicaciones hasta la implementación de herramientas que permitan un contacto permanente y fluido: página web de difusión masiva, sistema intranet, boletín electrónico y reuniones periódicas.

### **1.6 Beneficios del Proyecto:**

- a- Promover el uso del recurso biótico en forma alternativa.
- b- Favorecer la cultura ecológica
- c- El fomento del destino turístico representa una opción de financiamiento para la conservación de los recursos naturales del municipio.
- d- Promover la participación y organización social de las comunidades
- e- Elevar la calidad de vida comunitaria y promover el arraigo territorial.
- f- Difundir valores locales y nacionales
- g- Promover las tradiciones

- h- Detonar proyectos comunitarios
- i- Favorecer la creación de las Oficinas de Información Turística locales
- j- Identificar nuevas rutas y circuitos turísticos, afines al producto turístico de las comunidades.

### **1.7- Perfil del Inventario del Patrimonio Turístico en los Municipios.**

En materia de turismo, el estudio y la localización de los componentes son aspectos que requieren la mayor atención, dado que los planes de desarrollo tienen como eje un detallado inventario de los atractivos con que cuenta una región determinada o el país en un contexto global.

El inventario del Patrimonio Turístico se apoya en cuatro elementos básicos:

- a- Atractivos Turísticos ( Atractivos Naturales y Culturales)
- b- Planta Turística
- c- Infraestructura
- d- Superestructura Turística.

El patrimonio turístico se define como la relación entre la materia prima( atractivos turísticos), el sector productivo, la dotación de apoyo al sector productivo y el subsistema organizacional y los recursos humanos disponibles para operar el sistema, o sea la superestructura.

La evaluación del Patrimonio Turístico tiene los siguientes propósitos:

- a- Identificar los lugares de interés turístico
- b- Inventariar y jerarquizar los recursos existentes
- c- Tipificar los lugares y recursos inventariados
- d- Seleccionar los recursos turísticos prioritarios
- e- Identificar por categoría y tipo la oferta hotelera, gastronómica entre otra.
- f- Clasificar la oferta turística de conformidad a su funcionalidad

### **Conclusiones**

- a- Mediante el fomento de estos programas con los municipios turísticos se busca producir un mayor nivel de concientización y sensibilización respecto a la actividad turística, un alto grado de compromiso con los recursos locales, así como generar iniciativas para la valoración y preservación del patrimonio cultural y natural.
- b- Este trabajo conjunto entre el Instituto Costarricense de Turismo y las Municipalidades repercutirá positivamente en el crecimiento y consolidación de la actividad turística del país.
- c- Si el desarrollo turístico busca potenciar las capacidades e iniciativas locales, esta acción conjunta entre el Instituto Costarricense de Turismo y las Municipalidades puede atender más oportunamente algunos de los problemas locales. Asimismo les permite este acercamiento la elaboración de políticas concertadas con los diferente actores y sectores, estimulando una cultura proactiva y democrática para el desarrollo local.

- d- De esta forma se fortalecen inclusive los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación entre el Estado, la sociedad civil y el sector empresaria, aspectos de gran importancia para la concreción de un desarrollo turístico.

#### **1.9- Recomendaciones:**

- a- Promover mecanismos de concertación intersectorial que logren coordinar y armonizar los diversos intereses y acciones de los actores involucrados en el desarrollo turístico de nuestras comunidades o municipios.
- b- Incorporar y reconocer el papel de protagónico que juegan las Municipalidades del país en el desarrollo de productos turísticos, en su forma de organización y manejo, en la planificación específica y en la promoción.
- c- Formular planes estratégicos de desarrollo sobre la base de una participación intersectorial y multidisciplinaria.
- d- Impulsar el desarrollo y elaboración de herramientas administrativas para la eficiente gestión de MiPymes calificadas como de interés turístico.
- e- Establecer la zonificación del espacio turístico para definir dentro de estas nuevas rutas, circuitos y productos turísticos.
- f- Promover en conjunto tanto la Declaratoria Turística, Contrato Turístico como la Certificación Sostenible de las empresas.
- g- Promover actividades de capacitación dirigidas a los miembros de los municipios (Comisiones de Turismo, similares y afines) en actividades de turismo.

## **Anexo 6: Ejemplo de convenio de cooperación ICT-Municipalidades.**

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO- LA MUNICIPALIDAD DE LA UNION .**

Entre nosotros, **XXX**, casado una vez, cédula de identidad número XXX, vecino del Cantón , en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, cédula jurídica XXX, para el período legal comprendido entre XXX, electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: XXX, publicada en La Gaceta número XXXX, en adelante y para efectos de este convenio la **MUNICIPALIDAD**, y en mi condición de Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**, con rango de **MINISTRO DE TURISMO**, según acta de la Sesión Ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil seis, acuerdo único, artículo tercero, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 98 del veintitrés de mayo del dos mil seis, en adelante y para efectos de este convenio denominado el **ICT**.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Poder Ejecutivo de la República, definió como prioridad nacional el desarrollo turístico como medio fundamental para promover el mejoramiento socioeconómico de la población y su calidad de vida.
- II. Que el turismo es la actividad más importante del País, convirtiéndolo en uno de los destinos más importantes en el ámbito mundial, contribuyendo con la estabilidad social, consolidando la paz y bienestar de las familias.
- III. Que el turismo como actividad que contribuye positivamente con el desarrollo económico y social del país, ha permitido minimizar en los últimos años, los efectos de la economía nacional afectados por bajos precios en los principales productos de exportación, aunado al incremento en los derivados del petróleo, coadyuvando con una mejor y más amplia distribución del ingreso de los distintos sectores involucrados en forma directa e indirecta de la actividad.

- IV. Que dentro del **Plan de Desarrollo Turístico XXX**, se ha identificado la actividad turística como prioritaria, siendo necesario establecer una estrategia y un plan, acompañadas de acciones y proyectos para convertir la actividad turística en una actividad rentable y sostenible, permitiendo mayor desarrollo humano de la región.
- V. Que las MUNICIPALIDADES, tienen la responsabilidad de establecer acciones para a la formulación e implementación de iniciativas y proyectos de interés común regional, tendientes a satisfacer las necesidades y requerimientos de la población, donde el componente turístico es clave en la consecución de metas y objetivos locales y regionales.

#### **POR TANTO**

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS DEFINICIONES:** Para una mejor comprensión del presente convenio se entenderá como:

**ATRATIVOS TURISTICOS:** Elementos naturales, culturales o hechos sociales que puedan, por sus propias características, ser concebidos y utilizados como causa suficiente para motivar o perpetuar el desplazamiento turístico.

**OFERTA TURISTICA:** Conjunto de facilidades de hospedaje , alimentación, esparcimiento e instalaciones turísticas que facilita el desplazamiento , la permanencia en el lugar de destino y el aprovechamiento de los atractivos.

**INFRAESTRUCTURA:** Permite el funcionamiento de la planta turística y constituye el vínculo entre ésta y los atractivos del lugar de destino. Incluye el transporte, comunicaciones, energía, agua potable, alcantarillado, recolección de basura y salud.

**TRANSPORTE:** Corresponde a los medios de transporte terrestre, aéreo y acuático disponibles para el turismo.

**ACTIVIDADES TURISTICAS:** Acciones que desarrolla el turista en el lugar de destino con la combinación de atractivos y servicios turísticos.

**PATRIMONIO TURISTICO:** Conjunto integrado por los atractivos turísticos, planta turística, infraestructura y transporte que generan imagen del destino turístico.

**PRODUCTO TURÍSTICO:** Es la suma de componentes tangibles e intangibles del patrimonio que , mediante procesos de gestión desarrollados por los empresarios turísticos, o por el Estado, se comercializan en mercados nacionales e internacionales mediante una marca comercial y un precio que el turista percibe.

**CENTROS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** Área de territorio nacional definidas, mediante procesos de planificación derivados del plan nacional de Desarrollo Turístico, como espacios geográficos donde las características de patrimonio turístico favorecen, actual o potencialmente, el desarrollo de productos turísticos.

**GESTION DEL ESPACIO TURISTICO:** Proceso que se refiere a la administración y manejo estratégico del espacio turístico local en las Unidades de Planeamiento, y particularmente en los Centros de Desarrollo Sostenible (CDS), ejecutados por las Municipalidades y otros actores locales.

**PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION TURISTICA:** Herramienta técnica de administración y control para la Gestión de Espacio Turístico que facilita e impulsa la implementación de los planes turísticos (Plan Nacional de Turismo, Planes Generales de Turismo por Unidad de Planeamiento Turístico y Planes Reguladores Urbanos ) en el ámbito municipal. Involucra desde el diseño de políticas y estrategias de la municipalidad en arreglo a los planes de turismo existentes, hasta la definición y ejecución de acciones para promover un desarrollo turístico que genere riqueza y bienestar en el plano cantonal, así como promover la participación y gestión basados en la cultura local, para que los proyectos turísticos, consideren la identidad local como eje principal de promoción y mercadeo turístico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO:** Contribuir con el fomento y promoción de la actividad turística sostenible, en el Cantón XXX - Provincia de XXX, proporcionando un modelo de gestión turística a la Municipalidad por medio de un proceso de planificación del espacio y valoración de la oferta turística del destino, así como el análisis de su impacto en el cantón; como mecanismo para diversificar la actividad productiva, explotar el potencial turístico existente, incrementar el ingreso y el desarrollo socioeconómico del cantón, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.** Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos, según sus funciones, naturaleza y competencias, para la obtención de los siguientes productos:

- a) Ejecución de actividades de capacitación para las autoridades y funcionarios de los gobiernos locales.
- b) Diseño del Plan de Gestión Municipal del espacio turístico.
- c) Creación de las oficinas de gestión turística encargada de los aspectos técnicos de la implementación de ese plan.
- d) Consolidación de la Comisión Municipal de Turismo, encargada de dar seguimiento y control político a la gestión municipal del espacio turístico.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.** De conformidad con la naturaleza y competencia, cada una de las partes se compromete a asumir lo siguiente:

**1) POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Consolidar la Comisión de Turismo Municipal como contraparte y enlace con el personal técnico y profesionales que designe el ICT.
- b) Contar con la plataforma tecnológica acorde a los requerimientos actuales del proceso del levantamiento de inventarios del Patrimonio Turístico, siguiendo las indicaciones del ICT.
- c) Desarrollar las acciones necesarias para la instalación de la Oficina de Gestión Turística Municipal.
- d) Dirigir y orientar acciones que permitan integrar la variable turística al Plan Regulador Urbano, a corto, mediano y largo plazo. Ya sea integrándola a los Planes Reguladores existente o por existir o elaborando un Plan de Gestión Municipal del Espacio Turístico.
- e) Contribuir con los técnicos locales que serán contraparte y enlace con el personal profesional del ICT, para la identificación, valoración y análisis del Patrimonio turístico.
- f) Brindar la información actualizada de los patentados relacionados al sector turismo, para incorporar al inventario de Oferta Turística, comprometiéndose a enviar una lista actualizada al ICT, antes de iniciar el inventario.
- g) Compromiso de actualización permanente de la base de datos de los patentados relacionados al sector turismo, enviando en forma periódica al ICT

- h) Identificar y enviar información de aquellas empresas que puedan optar por la Declaratoria Turística, el Contrato Turístico y/o Certificado de Sostenibilidad Turística, e informar al ICT, aquellas que podrían llegar a obtenerlos.
- i) Establecer de manera conjunta con ICT una estrategia para fomentar y fortalecer las MIPYMES turísticas.
- j) Promover la aplicación de los valores éticos y de desarrollo turístico promovidos por la OMT, OEA, y el ICT. Dentro de las cuales se establecerán todos los esfuerzos para la Firma del Código de Conducta, entre las Cámaras de Turismo locales y las empresas del Sector Turismo.
- k) Integrar en todo proceso a las Cámaras de Turismo locales, así como a los empresarios turísticos.
- l) La Municipalidad se compromete a cumplir con el inciso A, B,C como condición para que le ICT inicie el proceso de implementación del presente convenio.

## **2) POR PARTE DEL ICT**

- a) Aportar en la medida de sus posibilidades personal técnico-profesional para el desarrollo de capacidades locales en apoyo a la gestión turística del municipio.
- b) Desarrollar y ejecutar un programa de capacitación dirigido a los técnicos locales, en donde se establezca trabajo de campo, para dominar las herramientas de evaluación y metodologías de clasificación e inventario del patrimonio turístico.
- c) Investigar y evaluar la disposición de los servicios, composición, tipologías así como jerarquías de los mismos
- d) Supervisar los trabajos de campo y los análisis de los resultados.
- e) Diseñar y publicar el material didáctico necesario para las capacitaciones que se desarrollarán.
- f) Los resultados obtenidos del inventario cantonal, serán supervisados por el ICT lo mismo que el análisis de los resultados.
- g) Tramitar las Declaratorias Turísticas, los Contratos Turísticos y Certificaciones de Sostenibilidad, de aquellas empresas que durante el desarrollo del inventario resultaran con posibilidad de obtenerlas.
- h) Desarrollo de un programa de Capacitación Especial,(como por ejemplo, mercadeo, inglés, seguridad etc) generado de la evaluación de las empresas

locales de turismo y de sus prioridades de capacitación. El ICT será el encargado de hacer la determinación de prioridades de capacitación junto con otras instituciones del Estado.

- i) Asesorar a la Municipalidad para introducir la variable turística en los Planes Reguladores Urbanos existentes o por existir o en la elaboración de un Plan de Gestión Municipal del espacio Turístico.
- j) Promover la creación e implementación de las Oficinas de Gestión Turística Municipal.

**CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN.** Todas las acciones emanadas de este convenio, deberán ser evaluadas por las partes a partir de los informes de avance y el resultado de los proyectos que rindan las unidades coordinadoras.

**CLAUSULA SEXTA: DIVERGENCIAS.** En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolver los respectivos jerarcas.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCICIÓN Y RESOLUCIÓN.** LA MUNICIPALIDAD, y el ICT se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio por motivo de incumplimiento por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público. Lo anterior deberá ser comunicado a la otra parte con al menos tres meses de anticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Proceso Desarrollo Turístico, Proceso Gestión Turística del ICT; la **COMISION DE TURISMO MUNICIPAL** serán las unidades encargadas de coordinar, desarrollar y fiscalizar el correcto desarrollo de este Convenio de Cooperación.

Las unidades encargadas de la coordinación y fiscalización, elaborarán la programación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los términos de este convenio y monitoreo de su ejecución.

De acuerdo con el programa de trabajo elaborado por las unidades coordinadoras y fiscalizadoras, se rendirán informes de avance y de resultado final de los proyectos a las Juntas Directivas de ambas Instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.** Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por otros cinco años en común acuerdo de partes.

**CLAUSULA DECIMA:** Durante la ejecución del presente Convenio, la Auditoría Interna del **ICT**, podrá efectuar las verificaciones que estime pertinentes a fin de cumplir con las responsabilidades que les asigna la Ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTIMACIÓN.** Por su naturaleza el presente Convenio se considera de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA DUODECIMA:** El presente Convenio de Cooperación fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad XXX, según acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.XXX, celebrada el día XXX y por la Junta Directiva de **ICT**, según acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.XXX, Artículo XXX, inciso XX, celebrada el día XXX.

En fe de lo anteriormente convenido y estipulado, firmamos en San José, a los XXX

**Anexo 7: Gobiernos Locales con convenios firmados “Municipios Turísticos”**

<b>San José</b>	<b>Alajuela</b>	<b>Puntarenas</b>	<b>Cartago</b>	<b>Limón</b>
1. Vásquez de Coronado. 2. Santa Ana 3. Mora 4. Puriscal 5. Turrubares 6. Dota 7. León Cortés 8. Tarrazú	1. Poas 2. Valverde Vega 3. Grecia 4. Palmares 5. Sarchi	1. Montes de Oro 2. Monteverde	1. Alvarado 2. Oreamuno 3. Turrialba 4. La Unión 5. Jiménez 6. Cartago 7. Paraiso 8. Tucurrique 9. Cervantes	1. Limón 2. Pococí 3. Siquirres 4. Talamanca 5. Matina 6. Guácimo

Fuente: Oficina Asesores, ICT. 2008.

## **Anexo 8: Entrevista Sra. Ana Báez. Turismo y Conservación consultores.**

Entrevista estructurada / Fecha: Octubre 29, 2008.

1. Considera usted que los Gobiernos Locales en Costa Rica tienen relación y/o participación con el Instituto Costarricense de Turismo en la planificación turística del país? Explique por favor.

*Actualmente es muy débil cuando existe. Es urgente definir los mecanismos de comunicación para en conjunto inferir en la planificación a mediano y largo plazo, así como en la ejecución de proyectos a corto plazo.*

2. Considera usted que el Instituto Costarricense de Turismo, como ente rector de la actividad, tiene contemplado dentro de sus funciones y tiene la capacidad de: capacitar, orientar, acompañar y proveer asesoría técnica a los Gobiernos Locales para desarrollos turísticos? Explique por favor.

*Podría tenerlo contemplado, inclusive contar con la capacidad pero más importante se requiere de formalizar esta relación para que ambos sectores sientan y cumplan con el compromiso mas allá de su buena voluntad un poco caprichosa al tenor de los que estén en el puesto. El ICT si tiene capacidad y debería contar con los recursos para implementar el programa y estar formalmente comprometido en un proceso continúo.*

3. Considera usted que la participación de los Gobiernos Locales dentro del desarrollo del sector turístico está afectando a la competitividad turística del destino? De qué forma? Explique por favor.

*Efectivamente, al no contar con un concepto solido y criterios técnicos bien definidos que permitan un marco de referencia claro y mandatorio, que vele por una imagen consistente entre lo que se dice y lo que hacen; será muy difícil encausar a las municipalidades. Los Gobiernos locales no cuentan con la experiencia, ni el recurso humano, ni la visión. El oportunismo y la corrupción desorientan cualquier buen esfuerzo y lo que sucede en el país actualmente es reflejo de ello. La propuesta de "desarrollo" por justificar mano de obra para construcción, sin planificación ni criterios, atenta con el futuro turístico del país.*

4. Con base a su experiencia; cuales son los temas y áreas de acción prioritarias que los Gobiernos Locales deben impulsar en su área, para un adecuado desarrollo turístico sostenible?

- Planificación integral bajo criterios de sostenibilidad y visión a largo plazo para integrar oportunidades de desarrollo realmente sostenibles e incluyente.
- Criterios técnicos: calidad antes que cantidad; confort sin necesidad de lujos ni derroche
- Valoración de los recursos naturales y su conservación como principal activo para el desarrollo local vía turismo u otros programas como servicios ambientales (erradicar el concepto de que deforestación es sinónimo de desarrollo)
- Profesionalización de los mandos superiores y medios de los gobiernos locales (ampliar criterios para ver y apoyar a los nacionales como agentes que aportan al desarrollo y no solo los extranjeros)

Áreas prioritarias en las que debería actuar:

- a. Guiar el proceso de desarrollo con visión de región y no de proyecto.
  - b. Planificación integral aplicando criterios de sostenibilidad y manejo del paisaje integral.
  - c. Marco legal y regulatorio claro, al igual que la interacción con otras instituciones.
  - d. Agilizar procedimientos con criterios técnicos, respaldado por personas capacitadas y contar con el equipo necesario.
  - e. Velar por el cumplimiento de un marco legal efectivo y un sistema de monitoreo eficiente.
  - f. Velar por un desarrollo para todos y de largo plazo.
  - g. capacidad y efectividad en la recaudación y manejo de los recursos financieros.
5. Agradeceré pueda mencionar que aspectos positivos y que oportunidades de mejora existe entre los Gobiernos Locales de Costa Rica y el ICT, para promover y trabajar juntos en un desarrollo turístico sostenible del país.

Aspectos positivos:

- a. Velan por el mismo recurso aunque los Gobiernos locales parecen tener mucho más responsabilidad y gerencia directa.
- b. Están ubicados en las zonas rurales e inter actúan diariamente con todos los actores.
- c. La fuente de generación de ingresos vía turismo enriquece las arcas de ambos.

*Oportunidades:*

- d. Acoplar los planes nacionales de desarrollo con los locales.*
- e. Crear y manejar una misma imagen del concepto de turismo que ofrecen en función local y de país.*
- f. Profesionalizar al personal y buscar acciones conjuntas para una comunicación más fluida (ej: personal de regiones de ICT en oficinas de Municipalidad).*
- g. Priorización e inversión en acciones en forma conjunta respecto a embellecimiento urbano, manejo de desechos, programas de conservación de agua, energía y otros recursos.*

6. Este espacio lo dejo libre para cualquier otro tipo de comentario que usted quiera aportar al tema.

*Mientras los gobiernos locales no superen sus perfiles politiqueros, a un claro compromiso de gobernabilidad para el desarrollo, será muy difícil superar las limitaciones bien conocidas. Esto implica la profesionalización, despolitización y la definición de un compromiso a largo plazo y mas allá del partido político en el poder.*

*Aunque existan recursos económicos suficientes si no existe capacidad humana, no hay solución.*

*El ICT no cuenta con el marco legal para dar instrucciones, debería revisarse y dar más responsabilidades hacia la planificación, regulación y monitoreo. Inclusive su responsabilidad estrella "mercadeo" podría ser mas integral y participativa.*

## **Anexo 9: Entrevista Equipo Técnico. Organización Alianza para Bosques.**

Entrevista Estructurada / Noviembre 20, 2008.

1. Considera usted que los Gobiernos Locales en Costa Rica tienen relación y/o participación con el Instituto Costarricense de Turismo en la planificación turística del país? Explique por favor.

*Los gobiernos locales se convierten en aliados por excelencia de la planificación turística del país. Una buena planificación turística significa desarrollo económico, social y ambiental para los cantones, además, son los garantes de que la planificación realizada se aplique en el terreno adecuadamente. Un buen desarrollo debe contemplar la perspectiva y visión de la población local.*

*Los gobiernos locales deben asegurar que los intereses de las poblaciones locales sean respetados y potencializados en cualquier planificación, por otro lado, el ente oficial puede encargarse de armonizar los planes locales con directrices, políticas y proyectos a nivel nacional.*

2. Considera usted que el Instituto Costarricense de Turismo, como ente rector de la actividad, tiene contemplado dentro de sus funciones y tiene la capacidad de: capacitar, orientar, acompañar y proveer asesoría técnica a los Gobiernos Locales para desarrollos turísticos? Explique por favor.

*No sé si el ICT tiene dentro de sus funciones la capacitación técnica a los gobiernos locales, pero es posible afirmar que si tiene la capacidad técnica para hacerlo. EL ICT ha realizado esfuerzos muy importantes para realizar planificación turística en el país, cuenta con profesionales responsables, comprometidos y capaces.*

3. Considera usted que la participación de los Gobiernos Locales dentro del desarrollo del sector turístico está afectando a la competitividad turística del destino? De qué forma? Explique por favor.

*La participación de los gobiernos locales en el desarrollo del sector turístico, puede apoyar la competitividad. Sin lugar a duda, la construcción y mantenimiento de infraestructura de soporte es un aspecto vital en el desarrollo de un destino. Caminos y calles en buen estado, parques y áreas verdes públicas con excelente mantenimiento, buena calidad de las aguas, tratamiento de aguas servidas, sistemas eficientes de recolección de basura, son aspectos que actualmente tratan los gobiernos locales que son claves para asegurar la competitividad de un destino.*

4. Con base a su experiencia; cuales son los temas y áreas de acción prioritarias que los Gobiernos Locales deben impulsar en su área, para un adecuado desarrollo turístico sostenible?

*Una de las tareas prioritarias para asegurar un desarrollo turístico sostenible es establecer un plan regulador que refleje los intereses locales y respete el derecho de las poblaciones a participar en ese desarrollo turístico. Este plan regulador debe incorporar criterios de sostenibilidad en todos los ejes o programas que proponga. Otro aspecto está relacionado con la ejecución del plan regulador, para que sea ejecutado de tal forma eficiente, es decir se respeten los lineamientos establecidos en el mismo. Uno de los retos más grandes para el gobierno local es cómo conciliar los diferentes intereses nacionales, internacionales y locales alrededor del desarrollo turístico de una zona. Por otro lado, es necesario impulsar la implementación de sistemas de gestión turística que garanticen la minimización de los impactos negativos y la potencializar los impactos positivos, en este sentido un plan de implementación de buenas prácticas de turismo sostenible, con apoyo de créditos para hacer los cambios requeridos y respaldado por acciones de mercadeo son aspectos vitales.*

5. Agradeceré pueda mencionar que aspectos positivos y que oportunidades de mejora existe entre los Gobiernos Locales de Costa Rica y el ICT, para promover y trabajar juntos en un desarrollo turístico sostenible del país.

*En los últimos años se ha manifestado un interés creciente en los gobiernos locales en ser actores activos del desarrollo turístico de sus cantones. Paralelo a esto hay un proceso de descentralización gubernamental que ha facilitado la actuación de los actores locales. Lo anterior ha permitido un acercamiento entre el ICT y los gobiernos locales. Quizás el principal reto en esta relación es definir los roles que tenga cada uno de ellos.*

6. Este espacio lo dejo libre para cualquier otro tipo de comentario que usted quiera aportar al tema.

*Los gobiernos locales están cada día analizando sus propias acciones realizadas y presentando opciones de desarrollo económico. Sin duda, el Turismo ha sido considerado dentro de los planes de desarrollo local. Un proceso de descentralización política existente en el país, facilita una mayor participación de los gobiernos locales en el desarrollo turístico. Sin embargo, por falta de controles adecuados se pueden producir impactos ambientales, sociales y culturales irreversibles. Hay que tener los controles y procedimientos adecuados para que esto no suceda.*

## Anexo 10: Acta (Charter) del Proyecto Final de Graduación

Información principal y autorización de proyecto	
<b>Fecha:</b> 16 de Abril del 2008	<b>Nombre de Proyecto:</b> Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigido a gobiernos locales en Costa Rica.
<b>Áreas de conocimiento / procesos:</b> Turismo y estructura de gobiernos locales	<b>Área de aplicación (sector / actividad):</b> Sector gubernamental, ICT & Gobiernos locales de Costa Rica.
<b>Fecha de inicio del proyecto:</b> 01 de Abril 2008.	<b>Fecha tentativa de finalización del proyecto:</b> 30 de Noviembre 2008.
<p><b>Objetivos del proyecto (general y específicos):</b></p> <p><i>Objetivo General</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Desarrollar una herramienta que permita a los gobiernos locales aplicar criterios para un desarrollo turístico sostenible, como una actividad económica sin comprometer los recursos naturales y el bienestar social de la comunidad.</i></li> </ul> <p><i>Objetivos Específicos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Analizar la dinámica y estructura de los gobiernos locales en Costa Rica con relación al turismo.</i></li> <li>• <i>Puntualizar las acciones y programas del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para un desarrollo turístico sostenible.</i></li> <li>• <i>Identificar la relación y programas existentes entre el Instituto Costarricense de Turismo y los gobiernos locales.</i></li> <li>• <i>Elaborar una serie de recomendaciones para un desarrollo turístico sostenible a los gobiernos locales e Instituto Costarricense de Turismo.</i></li> </ul>	

***Descripción del producto y entregables (relacionados con el objetivo general y específicos respectivamente):***

Descripción del Producto:

Una instrumento de criterios turísticos preliminares que permita a los gobiernos locales tomar en consideración dentro de su gestión para una adecuada implementación de un desarrollo turístico sostenible.

Descripción de los Entregables:

1. Análisis de la dinámica y estructura de los gobiernos locales.
2. Relación existente entre los gobiernos locales y la actividad turística.
3. Identificación de las áreas primordiales de participación de los gobiernos locales en la actividad turística para un desarrollo sostenible.
4. Recomendaciones puntuales a considerar por los gobiernos locales desde el punto de vista turístico, para desarrollos turísticos en sus áreas.

***Necesidad del proyecto (lo que da origen):***

Debido al gran auge de la actividad, cada día son más los gobiernos locales, que están dispuestos a invertir y ser parte de la actividad turística sin tomar en cuenta factores claves y requerimientos específicos que se deben de considerar antes de “aventurarse” a un desarrollo turístico, por lo que muchas veces se crean falsas expectativas, un desarrollo no controlado y consecuentemente su impacto negativo en el área que se desarrollan.

Al identificar la participación de los gobiernos locales en la planificación turística del país así como el conocimiento, que a nivel general, se maneja en los gobiernos locales en relación a la actividad turística, se podrá tener una idea clara sobre cuáles son los temas específicos en donde el sector turístico, a través de su experiencia, pueda contribuir con los gobiernos locales para un desarrollo turístico sostenible.

Existen muchos factores que afectan y están directamente involucrados en un desarrollo turístico, pero el instrumento de criterios preliminares estará enfocando únicamente a las necesidades y el por qué es importante poder tomar en cuenta los criterios que se expondrán antes de comenzar un desarrollo turístico.

***Justificación de impacto (aporte y resultados esperados):***

- Contribuir con los gobiernos locales a tener una mejor visión y análisis sobre lo que es realmente un desarrollo turístico y sus implicaciones.
- Involucramiento y colaboración de instituciones, organizaciones tanto públicas, no gubernamentales como privadas para el logro del objetivo general del proyecto.
- Introducir criterios generales que ayuden a minimizar el impacto negativo que pueda generar un desarrollo turístico en un área.
- Ayudar a identificar las oportunidades de mejora que tiene un gobierno local para que el desarrollo turístico sostenible sea exitoso.

***Restricciones / limitantes / factores críticos de éxito:***

- Considerar este instrumento como un estudio único y estático de un desarrollo turístico, cuando en realidad son criterios a considerar desde el punto de vista turístico para un desarrollo sostenible.
- La anuencia y comprensión de los gobiernos locales de considerar este instrumento antes de un desarrollo turístico sostenible.
- Intereses involucrados por parte de gobiernos locales que salen del contexto de una gestión municipal adecuada para un desarrollo turístico sostenible.
- Necesidad de inversión e implementación que se pueda generar a través de los objetivos y actividades que se obtengan de los criterios preliminares.

<b>Identificación de grupos de interés (stakeholders):</b>		
<b>Tipo de Organización</b>	<b>Características</b>	<b>Involucramiento</b>
Gubernamentales	Municipalidad de Escazú y Santa Ana.	Aporte en todo lo relacionado a la estructura y legislación de un gobierno local en Costa Rica. Conocimientos de desarrollo turístico sostenible.
	Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	Ente rector de la actividad turística en Costa Rica.
Organizaciones no Gubernamentales (ONG)	Impulsadores de proyectos relacionados con la actividad turística.	Aportes sobre la experiencia con gobiernos locales para desarrollos turísticos.
Empresa Privada de sector turístico.	Conocimiento de la actividad turística como negocio.	Aportes de la experiencia práctica del manejo de la actividad turística.
<p><b>Cliente(s) directo(s):</b>  <b>Gobiernos locales de Costa Rica.</b></p> <p><b>Clientes indirectos:</b>  <b>Organizaciones no gubernamentales, Desarrolladores turísticos e Instituto Costarricense de Turismo</b></p>		
<b>Aprobado por:</b>		<b>Firma:</b>
<b>Estudiante:</b> Ana Florencia Gonzalez Pelegero.		<b>Firma:</b>

